

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6249 ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2018
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6261 DEL JUEVES 7 DE MARZO DE 2019



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. AGENDA. Modificación	3
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
3. JURAMENTACIÓN. M.Sc. José Luis Arce Sanabria, director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	4
4. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-DIC-18-020. Modificación presupuestaria N.º 9-2018	6
5. PROYECTO DE LEY. PD-18-11-088. <i>Reforma al título IV a los artículos 210,212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, del 30 de mayo de 1953, y sus reformas.</i> Expediente N.º 20.375	16
6. PROYECTO DE LEY. PD-18-11-091. <i>Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas.</i> Expediente N.º 20.641	23
7. PROYECTO DE LEY. PD-18-12-094. <i>Aprobación del Memorándum de entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica.</i> Expediente N.º 20.184	31
8. PROYECTO DE LEY. PD-18-12-095. <i>Ley de creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación.</i> Expediente N.º 20.163	36
9. JURAMENTACIÓN. Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario	48

Acta de la sesión **N.º 6249, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, Área de Ciencias Básicas; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Sr. Sebastián Sáenz Salas y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

Ausente por incapacidad: M.Sc. Miguel Casafont.

Ausente por vacaciones: Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente con excusa: Dr. Henning Jensen.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni, da lectura a la siguiente agenda:

1. Juramentación del M.Sc. José Luis Arce Sanabria, director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, por el periodo del 13 de diciembre de 2018 al 12 de diciembre de 2022.
2. Comisión de Docencia y Posgrado: Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
3. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: Modificación presupuestaria N.º 9-2018 (CAFP-DIC-18-020).
4. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley *Reforma al título IV a los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas*. Expediente N.º 20.375 (PD-18-11-088).
5. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley *para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas*. Expediente N.º 20.641 (PD-18-11-091).
6. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley *Aprobación del memorándum de entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica*. (PD-18-12-094).
7. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley *de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación* (PD-18-12-095).
8. Juramentación del Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone una modificación en el orden del día.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita una modificación de agenda para ver el segundo punto inmediatamente, y luego, tomar juramento.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer como primer punto la solicitud de apoyo financiero.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce la siguiente solicitud de apoyo financiero: Cindy Calvo Salazar.

EL ING. MARCO VINICIO CALVO expone la solicitud de apoyo financiero de Cindy Calvo Salazar.

*****A las ocho horas y treinta y cinco minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
CINDY CALVO SALAZAR, ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL	DOCENTE INSTRUCTOR (4)	TOKIO, JAPÓN	ACTIVIDAD: Del 10 Al 13 de enero de 2019 ITINERARIO: Del 7 Al 21 de enero de 2019 Vacaciones: 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de enero de 2019. PERMISO: Del 7 de enero al 13 de enero de 2019		Pasaje aéreo: \$1,400.00 Apoyo financiero (hospedaje, alimen- tación y transporte interno): \$600.00 Total aprobado: \$2,000.00
Actividad en la que participará: Reunión de la Dirección Ejecutiva de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social					
Organiza: Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (IASSW)					
Justificación: Este será un evento preparatorio para discutir y organizar la próxima Conferencia Mundial de Escuelas de Trabajo Social 2020 a realizarse en Italia. La docente expone que su participación es en calidad de Vicepresidente de la Asociación Latinoamericana de Escuelas de Trabajo Social (ALAEITS), así como miembro y coordinadora del Comité Científico del Congreso. Agrega que es de vital importancia su participación en el evento, ya que coordina el Comité Científico de la región Latinoamericana, Europea y Asiática de la IASSW y tendrá una serie de sesiones de trabajo con los demás miembros representantes de los diferentes comités regionales para definir la agenda temática y las personas conferencistas principales donde se hará una votación para las mismas.					
Tipo de participación: La docente participará en la Reunión de la Dirección Ejecutiva de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social.					

ACUERDO FIRME.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que el señor rector envió una comunicación, en la cual dice que no podrá participar en esta sesión, debido a que tiene que atender asuntos urgentes.

****A las ocho horas y treinta y ocho minutos, entra el Sr. Sebastián Sáenz. ****

****A las ocho horas y cuarenta y un minutos, entra el M.Sc. José Luis Arce Sanabria. ****

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, procede a la juramentación del M.Sc. José Luis Arce Sanabria, director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, por el periodo del 13 de diciembre de 2018 al 12 de diciembre de 2022.

EL DR. RODRIGO CARBONI le da la bienvenida al M.Sc. José Luis Arce Sanabria al Consejo Universitario.

Da lectura a la nota TEU-3647-2018, firmada por la Dra. Carmen Cubero Venegas, presidenta del Tribunal Electoral Universitario, que a la letra dice:

Por medio de esta comunicación el Tribunal Electoral Universitario le manifiesta que con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este Reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el 7 de setiembre del 2018.

En este proceso se eligió al M.Sc. José Luis Arce Sanabria, director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, por el periodo del 13 de diciembre de 2018 al 12 de diciembre de 2022.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. RODRIGO CARBONI: *—¿Jura(n) ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete(n) a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

M.Sc. JOSÉ LUIS ARCE: *—Sí, juro.*

DR. RODRIGO CARBONI: *—Si así lo hace(n), su(s) conciencia(s) se lo indique(n), y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demande(n).*

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra para que se refiera a sus expectativas.

M.Sc. JOSÉ LUIS ARCE: *—Muchísimas gracias; sobre todo, porque sé que ya estamos cerrando y estamos, más bien, como en un ambiente de fiesta y demás; de hecho, en la Oficina están en una actividad; entonces, tuvimos que cambiarnos la ropa y asistir.*

A mí me parece importantísimo reafirmarles el compromiso que tiene la Escuela de Comunicación con la estrategia de comunicación de la Universidad. En estos momentos, nos parece vital que, como Universidad, nos pongamos de acuerdo y construyamos, con la Oficina de Divulgación e Información (ODI) y las otras entidades, una verdadera estrategia de comunicación.

Lo que pasa es que yo siento que ha sido un proceso muy reactivo, pues, a partir de las situaciones que se van dando, se dan reacciones, y creo que es importante pensar la comunicación como un lado estratégico a la par de cualquier proceso de planeamiento y demás.

A veces es más como una cuestión accesoria y no llega a ser parte de la estrategia; este año nos demostró, claramente, que si una estrategia de comunicación no está bien planteada, desde la parte que toma las decisiones, tenemos muchos problemas.

Entonces, de mi parte, me pongo a su disposición para cualquier necesidad que se tenga en relación con los procesos de comunicación y a todo el equipo que está detrás, que es gente experta, pues a veces pensamos que las personas que saben sobre cierto tipo de cuestiones están afuera, en otras universidades y demás, pero dentro tenemos mucho capital humano que tiene la capacidad para gestionar crisis, para trabajar problemas específicos y, a veces, no aprovechamos ese recurso que está dentro de la Universidad.

Tengo toda la disponibilidad para apoyarlos en los procesos que sean necesarios, pues la Escuela está abierta para crear y producir, pues es una de las escuelas que tiene espacios de audio, televisión, multimediales y demás y, a veces, eso, también, no se aprovecha al máximo por parte de las autoridades.

Mi compromiso es del ciento por ciento por esta Universidad; siempre lo he dicho, soy un hijo de universidad pública y estoy muy orgulloso de esto y lo defenderé hasta que tenga vida; así es que muchas gracias. Si tienen alguna pregunta, estoy para atenderla. Entonces, que estén muy bien, felices fiestas y muchas gracias.

EL DR. RODRIGO CARBONI le desea muchos éxitos en su gestión y espera que tenga presente que el Consejo Universitario está a la disposición de la Escuela de Comunicación Colectiva.

Seguidamente, hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquiere.

*****A las ocho horas y cuarenta y siete minutos, sale el M.Sc. José Luis Arce Sanabria. *****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) continúa con la discusión del dictamen sobre la Modificación presupuestaria N.º 9-2018 (CAFP-DIC-18-020).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que este dictamen ya había sido expuesto en la sesión pasada y habían entrado en una sesión de análisis y discusión.

Detalla que uno de los problemas que se presentan es que existe una solicitud específica de un miembro de la Comisión, la cual no ha sido atendida por la Rectoría y eso genera que no exista voluntad de los miembros del Órgano Colegiado para aprobar esta enmienda.

Expresa que tanto la Dra. Cordero como su persona han realizado algunas gestiones con la Rectoría, a efectos de lograr esa solución, que únicamente puede provenir de la Rectoría, la cual sería una nota o algún tipo de pronunciamiento por parte de esta instancia, en la que se señale su anuencia a que este proceso sea concluido.

Comunica que, desafortunadamente, la Rectoría ha informado que no procederá con esa nota, debido a que, según especifican, se crearía un precedente en el cual, para todas las modificaciones presupuestarias o presupuestos ordinarios o extraordinarios que se soliciten, se deba contar con algún visto bueno específico de la Rectoría y se aduce que crear ese precedente no es apropiado.

Explica que tienen tres escenarios; uno, sería la aprobación total sin la necesidad de que la Rectoría haga la solicitud o que exprese esa anuencia que solicitó un miembro de la Comisión de Asuntos Presupuestarios; dos, sería realizar una aprobación parcial, tal y como lo sugiere la Contraloría

Universitaria, ya que el principal escollo es con una de las líneas; tres, la desaprobación total de la modificación presupuestaria. Deja abierto el espacio para preguntas o comentarios.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el caso.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA exterioriza que, si entendió bien, el argumento esbozado por la Rectoría es el de que se sentaría un precedente, aunque están para sentar precedentes, sobre todo si son apropiados; sin embargo, el precedente que argumenta la Rectoría es que, de ahora en adelante, cualquier modificación presupuestaria se tendría que firmar por la autoridad superior, según lo designa el artículo 37 del *Estatuto Orgánico*.

Aclara que su solicitud no es para que de ahora en adelante cualquier modificación presupuestaria sea firmada por el más alto jerarca académico ejecutivo que tiene la Universidad; no es eso; lo que busca, en su opinión y así lo ha presentado ante el plenario, es, más bien, que hablen de un traslado de doscientos y resto de millones de colones hacia un ente privado, como parte de la modificación presupuestaria N.º 9.

Señala que es ese elemento de la modificación presupuestaria donde descansa su preocupación, no es por la modificación presupuestaria en su globalidad, sino, precisamente, ese traslado de fondos que saldrían de la Universidad e irían a un ente privado; si bien es cierto ese ente privado es la Fundación de la UCR, que tiene un fuero especial de acuerdo con la legislación costarricense; no obstante, es un ente privado, pero los fondos salen de la Universidad; por lo tanto, deben estar justificados, en su opinión, por la más alta jerarquía ejecutiva; enfatiza que ese visto bueno es el que falta.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta, no con ánimo de convencer a nadie en el plenario, sino únicamente para salvar su responsabilidad en la eventual decisión y votación, que deben hacer un correctivo, pues el M.Sc. Méndez señaló que poseen tres opciones: una aprobación total, una aprobación parcial o una improbación y cuando hablaba de la aprobación parcial, dijo tal y como lo sugiere la Contraloría Universitaria, pero esta instancia no sugiere ninguna aprobación parcial, sino que en el expediente, el oficio OCU-R-137-2018, a la letra dice:

De los movimientos presentados en esta modificación presupuestaria, con respecto a los ₡201.082.480,53, el cual corresponde al pago del financiamiento transitorio, no se observa inconveniente en el traslado de este monto en el entendido que estos recursos en la ejecución se utilizarán considerando las restricciones que establece la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del Consejo Universitario a partir del oficio CU- M-18-08-178 del 30 de agosto del 2018.

Sobre el movimiento de ₡231.138.000,00, sugerimos al Consejo Universitario no autorizar este movimiento presupuestario, hasta tanto la Fundación UCR, no haga el traslado de estos recursos a la Institución.

Destaca que si ya el movimiento presupuestario se hizo, no existe objeción de la Contraloría Universitaria; no obstante, el plenario ha establecido objeción para que esta modificación se corrija, se satisfagan las dudas sobre este caso, y esto ya se ha hecho.

Reitera que la opción de adjudicarla parcialmente no obedece al dictamen de la Contraloría Universitaria, porque el único aspecto condicionante que señaló la Contraloría Universitaria fue que se realizara el traslado de fondos y ya se hizo.

Piensa, sobre la procedencia o no de traslado de fondos a una entidad privada, que eso hay que hacerlo con mucho cuidado; sin embargo, el marco jurídico para que esta transferencia de fondos se lleve a cabo es la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico* y el convenio UCR-Fundevi, que no es cualquier ente privado, es la Fundación de la UCR, sobre la cual la Contraloría General de República ha realizado auditorías y demás, en múltiples ocasiones.

Puntualiza que el traslado de fondos entre uno y otro es una materia normal; por eso le extraña un poco la duda de que resulte improcedente pasarle fondos a la Fundación o que esta le pase a la UCR, pues eso, más bien, es un tratamiento normal.

Menciona que el punto es cuál es la causa jurídica, fundamental o financiera en que este traslado de fondos puede proceder o no, pero traslados de fondos a la Fundación UCR se hacen todos los días; el asunto es en qué se justifica o fundamenta eso.

Afirma, según los argumentos que se han dado, que estaría anuente y lo hará, a votar favorablemente la aprobación total y, por un asunto de responsabilidad, independientemente de si el plenario lo vota negativamente, deja plasmada la razón de su voto favorable, porque lo encuentra procedente.

Considera que se han corregido las falencias que tenía, se han evacuado las dudas respectivas y, si bien es cierto, en ocasiones anteriores ha votado que no se adjudique o que se adjudique parcialmente, en esta ocasión le parece que corresponde adjudicarlo totalmente, para que se pueda cumplir con las obligaciones y las personas que están pendientes de pagos, que la Universidad los pueda realizar; pues si la Fundación no cancela esas deudas, estaría incurriendo en un enriquecimiento sin causa, lo cual complicaría más el asunto.

Enfatiza que, independientemente de cómo lo voten, si gustan hacerlo inmediatamente lo pueden hacer, no tiene ningún problema; sin embargo, deja sentadas las razones de por qué no encuentra ningún defecto en esto para votarlo.

LA DRA. TERESITA CORDERO insiste en un punto que le hace mucho ruido en este proceso, pues el artículo 33, Traslado de Fondos, del *Reglamento de la Universidad para la vinculación remunerada con el sector externo*, aprobado por este plenario el año pasado, a la letra dice:

Cada vicerrectoría, según corresponda, podrá autorizar el traslado de los fondos de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado administrados financieramente por la Fundación UCR a las cuentas de los programas, proyectos o actividades correspondientes administradas por la OAF o viceversa, con base en una solicitud justificada de la respectiva unidad operativa.

Señala que hasta aquí está muy claro que, el traslado de fondos entre ambas instancias se puede dar. Continúa con la lectura.

Se exceptuarán de este traslado de fondos aquellos casos en que las contrataciones hayan sido presentadas por la UCR al sector público.

El fondo de desarrollo institucional y el costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.

Esta consciente de la importancia de realizar esta modificación presupuestaria y tiene claro que este tema no se resolverá, pero si no lo resuelven hoy de manera positiva, esto vendrá reiteradamente, porque esto se ejecutó antes de que el Reglamento fuera aprobado.

Agrega que se realizaron una serie de movimientos, no solamente de parte de la instancia, que es el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), sino que se autorizaron movimientos hasta en la Rectoría, con el tema de la cesión de facturas.

Recuerda que en la ocasión anterior solicitó que realizaran la consulta a la Oficina Jurídica, pero no tiene respuesta al respecto y ahora están atados de manos, debido a que si esto fue una contratación que se hizo con el sector público, de parte de la UCR, la que tenía que administrarlo es la Oficina de Administración Financiera (OAF).

Expresa que solamente podría dar su voto afirmativo a este dictamen si incluyen otro acuerdo, en el que expliquen que esto es una excepcionalidad, una condición muy particular, y que esto no se podría repetir, pues es una responsabilidad cumplir con el Reglamento.

Podría considerar que esto se hizo antes de que se aprobara el Reglamento, pero ahora están en una condición complicada, justamente, porque esta fue una solicitud de parte de la Administración; fue una solicitud de la Rectoría que eso se incluyera y eso está en actas.

Desea que lo evalúen, pues cree que existen una serie de situaciones irregulares y con el dictamen que acaban de aprobar del CICAP, en la sesión anterior, espera que estas situaciones, realmente no vuelvan a ocurrir, pero para eso deben hacer un llamado a la comunidad universitaria porque se ven, en esta situación, una Rectoría que está ausente, en este momento, que plantea que no quiere asumir eso, porque sería como una excepcionalidad, y cada uno de los miembros asume un cambio, incluso, en su forma de considerar lo que aprobaron hace un año, para resolver un entuerto que está ocurriendo en este momento.

Enfatiza que entiende las circunstancias y los procesos, pero debería hacerse un llamado a toda la comunidad de que este tipo de situaciones no pueden ser. Reitera el párrafo, que a la letra dice: *Se exceptuarán de este traslado de fondos aquellos casos en que las contrataciones hayan sido presentadas por la UCR al sector público.*

Dice que si es así puede dar el voto favorable, a pesar de la excitativa que hizo, junto con el M.Sc. Méndez, por medio del Dr. Fernando García, al Dr. Jensen, de que si no lo iba a hacer por escrito, al menos decir que apoyaría esto, aunque él tuviese sus cuestionamientos, pero ni siquiera pueden hablar de lo que piensa la Rectoría, pues francamente no se atreve a decir qué piensa, porque eso son interpretaciones.

Manifiesta, desde ese punto de vista, que si fuera el caso de que hay anuencia, por lo menos finiquitar este caso, pero con un acuerdo bastante claro de que esto no puede volver a ocurrir.

EL LIC. WARNER CASCANTE estima que si observan algo que está incorrecto no debería aprobarse, pues las cosas son o no son, o están bien o están mal; entonces, si existen elementos de incorrección en este tema, la consecuencia lógica, necesaria y causal es que no se apruebe, pero lo que le genera incógnita es cuáles son esos argumentos, cuáles son esas razones de incorrección.

Cree que el hecho de que la Administración emita una nota diciendo que para este caso, a diferencia de todos los demás, la persona que ocupa la Rectoría se hace absolutamente responsable y demás, le parece que es innecesario, porque si a esta instancia le llega un acto administrativo y en una nota lo eleva al Consejo Universitario, está avalando el trámite, pues si hubiese algo incorrecto no debió remitirlo al Consejo, porque con solo enviarlo la Rectoría ya está avalando esto.

Considera que la responsabilidad, si existe, ya está activada con proseguir el trámite y no establecer ningún tipo de objeción al respecto.

Aclara que no logra ver, en todo lo que se ha dicho, una razón suficiente para que no se apruebe, pero si se encuentra esa razón no debería aprobarse esto, porque no pueden aprobarlo a medias tintas, decir que está malo, pero que se aprobará por ahora. No, o está bien o está mal; entonces, si está bien, lo deben aprobar; si está mal, se debe rechazar.

Invita a que cada uno vea la trascendencia, porque ahora decía algo muy valioso la Dra. Cordero, están con este asunto y se les está volviendo como un círculo vicioso, porque esta es la tercera vez que están viendo este caso; entonces, se pregunta cuántas veces más lo van a ver, cuatro o cinco

veces más, pues este asunto vuelve; más bien, el próximo año habrá un escenario más complicado; sin embargo, le parece que son puntos por considerar.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA deja patente que este Consejo Universitario siempre ha estado anuente a aprobar esta modificación presupuestaria, pero llevan dos sesiones donde el rector no está y está sumamente consciente y puede decir que él sabe que tienen preguntas y cuestionamientos.

Considera que con una aprobación formal, mediante una carta, pero también mediante su forma verbal o a partir de su voto como miembro del Consejo Universitario, los miembros estarían de acuerdo, pero fue más importante asistir a un concierto navideño, y hoy no saben qué, porque solo dice asuntos urgentes, pero esto es urgente, son cuatrocientos y resto de millones y hay muchas personas e instancias involucradas, de manera que esto es de suma importancia y si él no quiere dar ni siquiera su voto, es por algo, y ahí es donde ve un reflejo de la intencionalidad del señor rector.

EL SR. SEBASTIÁN SÁENZ comparte las palabras de la señorita Chinchilla, pues hace notar el hecho de que de las últimas quince sesiones el señor rector se ha ausentado, por lo menos, en diez y lo dice de nuevo en actas, como ya lo dijo hace dos semanas, cuando eran seis las sesiones que tenía sin asistir, para se haga constar que esa práctica no se puede seguir dando, menos en su último año de gestión, para que el próximo año; entonces, sería bueno que se le haga un llamado y ya que hoy no tienen espacio para informe de miembros, que lo hagan ver en este punto, debido a que su ausencia es bastante problemática para el funcionamiento de este plenario.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece al Lic. Cascante la aclaración que realizó en relación con el oficio de la Contraloría Universitaria, pues tuvo un pequeño problema de falta de memoria sobre la precisión con la cual había salido la nota de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Comprende la importancia de esta modificación presupuestaria, sobre todo desde el punto de vista de la Fundación UCR, debido a que en estos momentos podría ser de impacto para dicha instancia, no en los términos de liquidez o el manejo presupuestario, pues la Fundación es lo suficientemente solvente como para no necesitar de estos recursos en este momento, pero, como lo señaló en algún momento, el Dr. Fernando García, vicerrector, es un perjuicio más hacia los proyectos con los cuales contribuye la Fundación, más que directamente a la Fundación.

Explica que estos ya son fondos que habían sido ejecutados, que simplemente están como un desbalance contable en los libros de la Fundación, por un lado, y por otro, porque estos dineros estarían, probablemente, en algún certificado de depósito a plazo ganando intereses para la Fundación e indirectamente para financiar los proyectos; entonces, deben considerar la importancia de esto.

Aclara que no demerita para nada la posición de los compañeros, desde el punto de vista de la Universidad de Costa Rica, lo que propone es que lo vean de una forma un poco más global.

Recuerda que la sesión pasada había mencionado la cuestión de un considerando nuevo, en el cual se plasmara algo en relación con el manejo que se le ha dado a esta cuestión; incluso, algún nuevo acuerdo en el que quedara patente o estuviese relacionado con este nuevo considerando que se pudiese redactar.

Expresa que está anuente a eso y cree que en una sesión de trabajo podrían abordar con mayor detalle el tema.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que ingresan a una sesión de trabajo.

****A las nueve horas y once minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI manifiesta que en la sesión de trabajo se discutió y se acordó que es necesario contar con el aval de la Rectoría, ya que corresponde a una modificación excepcional –no es una modificación ordinaria–; por lo tanto, considera importante la necesidad de contar con un aval por parte de la Rectoría. En ese sentido, se incluyó un considerando 14, que dice: *Por la excepcionalidad de esta modificación presupuestaria el Consejo Universitario considera que se requiere el aval expreso de la Rectoría, el cual se ha solicitado verbalmente en reiteradas ocasiones y no se ha recibido respuesta; además, no se ha contado con la presencia del señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, en el plenario para que se refiera a esta modificación presupuestaria.* De manera que se modifica el acuerdo así: *No aprobar la Modificación presupuestaria 9-2018 por un monto de ¢432 220 480,53 (cuatrocientos treinta y dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta colones con cincuenta y tres céntimos), hasta tanto no se cuente con el aval expreso de la Rectoría; y se agregó un acuerdo número 2, que dice: Solicitar a la Rectoría su aval por escrito para esta modificación presupuestaria.*

Explica que en el considerando 14 se añadió la palabra “respuesta”, después del texto “no se ha recibido”, de manera que quedará así; *no se ha recibido respuesta.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Lic. Warner Cascante.

TOTAL: Un voto.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al Lic. Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que, por la responsabilidad que tiene de justificar el voto salvado, es que considera que, en este momento, el aval solicitado por la mayoría de los miembros del Consejo Universitario está implícito en la carta de elevación a este Órgano Colegiado. Asimismo, estima que existe un aval condicionado de la auditoría interna que se ha cumplido, que es la transferencia de los fondos; por esta razón es que disiente del criterio de mayoría, aunque, como corresponde, concurrirá con la ratificación del acuerdo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 9-2018, de vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por la dirección**

de la unidad ejecutora Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) en una Empresa auxiliar (R-8092-2018, del 16 de noviembre de 2018).

2. Este movimiento se envió al Consejo Universitario con la Modificación 3-2017 y, en la sesión N.º 6123, artículo 3, del 3 de octubre de 2017, se acordó:

1. *Aprobar parcialmente la Modificación presupuestaria N.º 003-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo por un monto de ₡423.973.324,10 (cuatrocientos veintitrés millones novecientos setenta y tres mil trescientos veinticuatro colones con 10/100).*

Se excluye de esta modificación el movimiento solicitado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) hasta tanto no se cuente con la información solicitada en los siguientes acuerdos.

2. *Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria realizar una auditoría de los proyectos de acción social ED-2183 Asesoría en arquitectura, diseño, urbanismo y construcción y ED-2577 Programa de asesoría técnica y consultoría, y la presente a este Órgano Colegiado a más tardar el 15 de noviembre de 2017.*

3. *Solicitar a la Oficina Jurídica que emita su criterio jurídico sobre la ejecución y las implicaciones institucionales del contrato suscrito entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) y la Universidad de Costa Rica, y lo presente al Consejo Universitario a más tardar el 15 de noviembre de 2017.*

4. *Solicitar a la Vicerrectoría de Acción Social presentar un informe al Consejo Universitario sobre los proyectos de acción social ED-2183 Asesoría en arquitectura, diseño, urbanismo y construcción y ED-2577 Programa de asesoría técnica y consultoría, a más tardar el 15 de noviembre de 2017.*

3. La información que se requirió en la sesión supracitada se analizó en el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6164, artículo 6, del 27 de febrero de 2018, y se acordó:

1. *Solicitar a la Oficina de Administración Financiera (OAF) incluir los movimientos presupuestarios correspondientes a la contratación directa 2015CD-00031-01 para la contratación de servicios profesionales de consultoría en la gestión integral de proyecto de obra pública, en una modificación presupuestaria consolidada que deberá ser remitida a este Órgano Colegiado.*

2. *Advertir al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) del deber ineludible de únicamente desarrollar proyectos que correspondan a los objetivos para los cuales fue creado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de su Reglamento.*

3. *Solicitar a la Vicerrectoría de Acción Social asegurar que los proyectos de vínculo externo remunerado del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública cumplan con los objetivos dispuestos en el Reglamento de este Centro, de acuerdo con la naturaleza de esta unidad académica de investigación.*

4. *Solicitar a la Rectoría que informe, periódicamente, a este Órgano Colegiado sobre los avances y negociaciones realizadas con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), en el marco de la resolución DN-R-153-02-2018, referente al contrato N.º 170-06-2015.*

5. **Conformar una comisión especial en el Órgano Colegiado que analice, de manera integral, la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública.**
4. **El movimiento del CICAP se vuelve a incluir en una Modificación presupuestaria (1-2018); no obstante, la información solicitada en la sesión N.º 6164 no formaba parte de las justificaciones o documentos adjuntos al documento de la Modificación y, al consultar el Consejo Universitario, no se recibió respuesta oportunamente. Por lo tanto, este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6192, artículo 7, del 7 de junio de 2018, acordó:**

Considerando que:

(...)

5. **Con el fin de no retrasar los movimientos solicitados por las demás unidades ejecutoras, se decidió excluir el de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) y aprobar parcialmente la modificación. De esta forma, se podrá esperar las respuestas de la VAS y de la Fundación UCR, así como el envío de la información solicitada a la Rectoría en la sesión N.º 6164 que, hasta la fecha, no se ha recibido en el Consejo Universitario (...)**

Acuerda

1. **Aprobar parcialmente la modificación presupuestaria 1-2018 por un monto de ¢750.163.068,78 (setecientos cincuenta millones ciento sesenta y tres mil sesenta y ocho colones con setenta y ocho céntimos).**
2. **Excluir el movimiento del Programa de Acción Social, de las empresas auxiliares, por ¢686.500.000,00 (seiscientos ochenta y seis millones quinientos mil colones sin céntimos).**

(...).

5. **El M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la CAFP, envió un oficio a la Dirección del Consejo Universitario, en el que se definen algunas condiciones mínimas que debían ser valoradas cuando ingresara nuevamente el movimiento del CICAP en una Modificación presupuestaria (CU-M-18-08-178, del 30 de agosto de 2018). La Dirección del Consejo lo trasladó a la Rectoría (CU-1161-2018, del 31 de agosto de 2018) y esta, a su vez, lo hizo de conocimiento de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), la Oficina de Administración Financiera (OAF), el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), y la Fundación UCR (R-6098-2018, del 4 de setiembre de 2018). Dichas consideraciones son las siguientes:**

1. **Es necesario que la Fundación UCR realice el traslado del dinero que recibió al inicio de la contratación, bajo la figura de cesión de derechos de pago, el cual asciende a un monto de ¢231.138.000,00. Lo anterior, con el propósito de que no existan facturas pendientes de cobro en la Oficina de Administración Financiera (OAF).**
2. **El monto total de la modificación a remitir no debe incluir la proyección de pagos futuros por productos pendientes, sino únicamente de aquellos que han sido cancelados y fueron recibidos a conformidad.**
3. **El monto total presupuestado no debe incorporar la previsión de pago de multas o sanciones por incumplimiento del CICAP.**

4. ***El pago de intereses a la Fundación UCR, generados debido a la apertura de financiamientos transitorios para cubrir los compromisos, no deben ser incluidos en esta modificación presupuestaria.***
6. La VAS respondió al señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, que se tomarían acciones para coordinar con las distintas instancias involucradas y velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Consejo Universitario (VAS-6000-2018, del 13 de setiembre de 2018).
7. La Junta Administrativa de la Fundación UCR envía un oficio a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Fundación UCR-2018-790, del 17 de setiembre de 2018), en el que informa que en la sesión extraordinaria N.º 4-2018, del 4 de setiembre de 2018, se acordó:
 1. ***Solicitar al Consejo Universitario la aprobación de la modificación presupuestaria 01-2018 para que se le reintegre a la Fundación UCR la suma de 201 082 480,53 colones por concepto de financiamiento transitorio de los proyectos 3014-01 y 3014-02, ICODER-CICAP/Escuela de Arquitectura, así como los gastos financieros acumulados al tres de setiembre del año en curso.***
 2. ***Congelar a partir del 03 de setiembre 2018, los intereses de los financiamientos transitorios acordados, según el acuerdo de la Sesión No.006 del 9 de Junio de 2017.***
 3. ***Respecto a la solicitud de la Dra. Mayela Cubillo Mora, directora del CICAP, según oficio CICAP-965-2018, no se exonera el pago de intereses del financiamiento transitorio de las cuentas de los proyectos 3014-01 y 3014-02, ICODER-CICAP/ Escuela de Arquitectura, aprobados en la Sesión No. 006 del 9 de Junio del 2017.***

ACUERDO FIRME.

No omito manifestarle que la Junta Administrativa de la Fundación está en la mejor disposición de continuar apoyando a los proyectos universitarios y en la búsqueda de la mejor solución para los casos como el presentado en esta contratación, como lo hemos hecho hasta el día de hoy, sin embargo, como representantes de la Fundación también existen responsabilidades con otros proyectos, razón por la cual el punto 1 de la nota de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios no se consideró factible (sic) (...) (el resaltado no es del original).

8. La Rectoría, mediante el oficio R-6649-2018, del 25 de setiembre de 2018, señala que ***al constatar que las diferentes unidades involucradas coinciden con el monto y procedimiento de la modificación, solicita se coordine con estas las acciones necesarias para su presentación ante el Consejo Universitario, conforme a lo indicado en el oficio CU-M-18-08-178.***
9. La Rectoría solicita a la VAS proceder con el envío del movimiento presupuestario del CICAP al Consejo Universitario y reservar cincuenta millones de colones para el eventual pago de sanciones impuestas por el ICODER (R-7856-2018, del 7 de noviembre de 2018). Asimismo, la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, solicita a la Dra. Mayela Cubillo Mora, directora del CICAP, continuar con el proceso de modificación y dejar en OAF como reserva ***¢51 559 951,47*** para atender una posible sanción (VAS-7004-2018, del 15 de noviembre de 2018).

10. En reunión de la CAFP del 28 de noviembre de 2018, la M.Sc. Isabel Pereira Pérez, jefa de OAF, confirma que el monto reservado para el pago de sanciones está en las arcas de la Institución. Esta información se corrobora mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2018, en el que el Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Informes de Presupuesto, comunica que la suma es de **¢51 559 951,47** y se encuentra disponible en la Empresa Auxiliar N.º 2786, a cargo del CICAP.
11. En sesión extraordinaria de la CAFP, del 4 de diciembre de 2018, se contó con la participación del Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación; la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, así como representación de la VAS, la OAF, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), el CICAP y la Fundación UCR y se llegó al acuerdo de que el Dr. Fernando García, vicerrector de Investigación y presidente de la Junta de la Fundación UCR, llevaría este tema a discusión de la Junta, con el fin de que se cumpla lo solicitado en el oficio CU-M-18-08-178, punto 1.
12. El proceso descrito anteriormente se llevó a cabo de la siguiente forma:

Oficio	Fecha	Instancia	Resumen
FundaciónUCR-2018-1078	7-12-2018	Fundación UCR	Informa que la Junta Administrativa de la Fundación UCR, en sesión extraordinaria N.º 0055-2018, tomó el acuerdo de proceder con la transferencia correspondiente al proyecto ICODER-CICAP/Escuela de Arquitectura, por un monto de ¢231 138 000 , a la cuenta a nombre de la UCR. El número de transferencia es el 20182336.
OAF-3884-2018	7-12-2018	OAF	Informa a la Rectoría que la Fundación UCR transfirió a la Institución los ¢231 138 000 y con esos recursos se cancelaron las cuentas por cobrar respectivas.
R-8649-2018	10-12-2018	Rectoría	A la letra dice: <i>Para su conocimiento y de los señores miembros del Consejo Universitario, le adjuntamos copia del oficio OAF-3884-2018, suscrito por la Licda. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera, mediante el cual presenta información relacionada con la Modificación Presupuestaria N.º 9-2018.</i>

13. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 9-2018, mediante el oficio OCU-R-137-2018, del 7 de diciembre de 2018.
14. Por la excepcionalidad de esta modificación presupuestaria el Consejo Universitario considera que se requiere el aval expreso de la Rectoría, el cual se ha solicitado verbalmente en reiteradas ocasiones y no se ha recibido respuesta; además, no se ha contado con la presencia del señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, en el plenario para que se refiera a esta modificación presupuestaria.

ACUERDA

1. No aprobar la Modificación presupuestaria 9-2018 por un monto de **¢432 220 480,53** (cuatrocientos treinta y dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta colones con cincuenta y tres céntimos), hasta tanto no se cuente con el aval expreso de la Rectoría.
2. Solicitar a la Rectoría su aval por escrito para esta modificación presupuestaria.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y diecinueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.****

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección sobre el proyecto de ley Reforma al título IV a los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas. Expediente N.º 20.375 (PD-18-11-088).

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma al título IV a los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas*. Expediente N.º 20.375 (oficio CTE-006-2018, del 8 de junio de 2018).
2. Mediante oficio R-3868-2018, del 11 de junio de 2018, la Rectoría trasladó la solicitud al Consejo Universitario para la emisión del criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-713-2018, del 13 de junio de 2018, procedió a solicitar el criterio a la Oficina Jurídica. Dicho criterio fue atendido en el oficio OJ-572-2018, del 19 de junio de 2018.
4. En la sesión ordinaria N.º 7, del 9 de agosto de 2018, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación aprobó un texto sustitutivo de este Proyecto, denominado: *Reforma del título IV de los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas*. Expediente N.º 20.375.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6207, artículo 5, del 16 de agosto de 2018, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: (...) *elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Artes y al Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE)*.
6. El Consejo Universitario, con los oficios CU-1086-2018 y CU-1087-2018, del 20 de agosto de 2018, solicitó el pronunciamiento especializado respecto al Proyecto de Ley en análisis a la M.Sc. María Clara Vargas Cullell, decana de la Facultad de Letras, y a la Dra. Patricia Fumero Vargas, directora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE), respectivamente.
7. El Consejo Asesor de la Facultad de Artes (integrado por la M.Sc. María Clara Vargas Cullell, decana de la Facultad de Artes; el M.A. Juan Carlos Calderón Gómez, director de la Escuela de Artes Dramáticas; el M.A. Federico Molina Campos, director de la Escuela de Artes Musicales; el M.Sc. Ólger Arias Rodríguez, director de la Escuela de Artes Plásticas, y la Dra. Patricia Fumero Vargas, directora del Instituto de Investigaciones en Arte, envió su criterio mediante el oficio FA-335-2018, del 3 de setiembre de 2018.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

A continuación se describen algunos aspectos del Proyecto de Ley en estudio, tomados de la exposición de motivos y de los textos remitidos por la Asamblea Legislativa.

1.1. Origen

El presente Proyecto de Ley es una iniciativa del diputado (periodo legislativo 2014-2018) Javier Francisco Cambronero Arguedas, quien, con la reforma de los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 del *Estatuto de Servicio Civil*, pretende incorporar criterios de profesionalización y trayectoria, con igual relevancia, al régimen artístico.

1.2. Objetivo

Reconocer la formación profesional que permita el desarrollo de la carrera artística, su dignificación y reconocimiento.

1.3. Detalle del Proyecto de Ley

Este Proyecto de Ley aspira a la modificación de los artículos 210; 212; 213; 216; 220, y 225, inciso b), del *Estatuto de Servicio Civil*, así como la incorporación de dos transitorios, para que se lean de la siguiente manera:

<i>Estatuto de Servicio Civil</i> Ley N.º 1581	Texto sustitutivo Proyecto de Ley N.º 20.375
<p>Artículo 210.- Fines fundamentales del Régimen Artístico</p> <p>Serán fines fundamentales los siguientes:</p> <p>a) Establecer la carrera artística con base en los méritos y la trayectoria de los servidores artísticos.</p> <p>b) Dignificar al artista como servidor público.</p> <p>c) Promover un sistema de remuneración justo y competitivo en pro de la carrera de los artistas.</p> <p>d) Promover el desarrollo, la divulgación y la promoción de las artes por medio de sus diferentes disciplinas.</p>	<p>Artículo 210.- Fines fundamentales del Régimen Artístico</p> <p>Serán fines fundamentales los siguientes:</p> <p>a) Establecer la carrera artística con base en los méritos empíricos, académicos y profesionales, y la trayectoria de los servidores artísticos.</p> <p>b) Dignificar al artista como servidor público.</p> <p>c) Promover un sistema de remuneración justo y competitivo en pro de la carrera artística de los artistas.</p> <p>d) Promover el desarrollo, la divulgación y la promoción de las artes por medio de sus diferentes disciplinas.</p>
<p>Artículo 212.- Servidores artísticos</p> <p>Para los efectos del presente título, son servidores artísticos los servidores del arte que han adquirido la destreza para realizar e interpretar obras artísticas, haciéndolo de manera permanente o habitual y en forma remunerada o con derecho a retribución económica y así conste por nombramiento de la institución o del órgano respectivo.</p>	<p>Artículo 212.- Servidores artísticos</p> <p>Para los efectos del presente título, son servidores artísticos los servidores del arte que han adquirido la destreza empíricamente o formación académica profesional para realizar, restaurar o interpretar obras artísticas, haciéndolo de manera permanente o habitual y en forma remunerada o con derecho a retribución económica y así conste por nombramiento de la institución o del órgano respectivo.</p>
<p>Artículo 213.- Integración del Régimen Artístico</p> <p>Tendrán derecho a integrar el Régimen Artístico, los servidores que se desempeñen en el ejercicio de cargos relacionados con las actividades de dirección, instrucción, promoción y producción que, por su naturaleza, también están reservados para servidores que ostenten algún grado artístico, conforme al capítulo III del presente título y con lo que al respecto determine el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.</p>	<p>Artículo 213.- Integración del Régimen Artístico</p> <p>Tendrán derecho a integrar el Régimen Artístico; los servidores que se desempeñen en el ejercicio de cargos relacionados con las actividades de dirección, instrucción, promoción y producción, creación, interpretación y restauración que, por su naturaleza, también están reservados para servidores que ostenten algún grado artístico, conforme al capítulo III del presente título y con lo que al respecto determine el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.</p>

Artículo 216.- Exclusiones del Régimen Artístico

No estarán cubiertos por el presente título, los servidores que sean artistas pero sus labores no estén relacionadas directamente con la creación e interpretación de obras artísticas.

Artículo 220.- Grados artísticos

Para los efectos del presente título y del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, se crean los siguientes grados artísticos, los que determinarán el nivel de desarrollo y posicionamiento del servidor como artista, obedecerán estrictamente a su quehacer artístico específico y serán utilizados como requisitos para la ocupación de plazas.

- a) Artista iniciativo.
- b) Artista acrecentante.
- c) Artista posicionado.
- d) Artista consolidado.
- e) Artista emérito.

Dichos grados artísticos serán definidos vía Reglamento.

Artículo 225.- Integración de la Comisión Artística

(...)

b) Un representante de las disciplinas artísticas existentes en el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, electo en asamblea general de empleados y designado como delegado de las dependencias adscritas.

(...)

Artículo 216.- Exclusiones del Régimen Artístico

No estarán cubiertos por el presente título; los servidores que sean artistas pero sus labores no estén relacionadas directamente con el ejercicio de actividades de dirección, instrucción, promoción producción, con la creación, e interpretación y restauración de obras artísticas.

Artículo 220.- Grados artísticos

Para los efectos del presente título y del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, se crean los siguientes grados artísticos, los que determinarán el nivel de desarrollo y posicionamiento del servidor como artista, obedecerán estrictamente a su formación profesional o a su quehacer artístico específico y serán utilizados como requisitos para la ocupación de plazas.

- a) Artista iniciativo
- b) Artista acrecentante
- c) Artista posicionado
- d) Artista consolidado
- e) Artista emérito

Dichos grados artísticos serán definidos vía Reglamento.

Artículo 225.- Integración de la Comisión Artística

(...)

b) Un representante de cada una de las disciplinas artísticas existentes en el Ministerio de Cultura, y Juventud y Deportes, electo en asamblea general de empleados del área artística y designado como delegado de las dependencias adscritas los programas presupuestarios y los órganos desconcentrados del Ministerio que cuenten con funcionarios artísticos.

(...)

Transitorio I.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley; en un tiempo no mayor a tres meses, a partir de su entrada en vigencia.

Transitorio II.- La Dirección General de Servicio Civil emitirá nuevas resoluciones para reformar y actualizar el Manual Descriptivo de Clases Artísticas de acuerdo con lo estipulado en esta ley, en un tiempo no mayor a seis meses, a partir de su entrada en vigencia.

2. CRITERIOS**2.1. Criterio de la Oficina Jurídica**

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-572-2018, del 19 de junio de 2018, señaló que *no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria según sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).*

2.2. Criterios especializados

El Consejo Asesor de la Facultad de Artes (integrado por la M.Sc. María Clara Vargas Cullell, decana de la Facultad de Artes; el M.A. Juan Carlos Calderón Gómez, director de la Escuela de Artes Dramáticas; el M.A. Federico Molina Campos, director

de la Escuela de Artes Musicales; el M.Sc. Ólger Arias Rodríguez, director de la Escuela de Artes Plásticas, y la Dra. Patricia Fumero Vargas, directora del Instituto de Investigaciones en Arte, envió su criterio mediante oficio FA-335-2018, del 3 de setiembre de 2018, en el cual manifiesta:

(...)

La profesionalización de las artes en Costa Rica ha sido un proceso complejo de casi ocho décadas. En el pasado el aporte de los artistas con formación empírica fue muy importante pero la situación actual es otra.

La formación artística a nivel universitario cuenta con una trayectoria de 78 años. Desde 1940, la Escuela Nacional de Bellas Artes, creada en 1897, fue incorporada a la recién fundada Universidad de Costa Rica. En 1944, el Conservatorio Nacional de Música, establecido dos años antes, también fue adscrito a la Institución. Finalmente, en 1950 se fundó el Teatro Universitario y en 1968 la Escuela de Artes Dramáticas. A partir de la década de 1970 la oferta académica universitaria se enriqueció con el surgimiento de escuelas de música, danza, teatro y artes visuales en la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia. Finalmente, desde inicios del siglo XX, algunas universidades privadas también ofrecen carreras en el campo artístico. (...).

La inversión estatal en el campo de la formación artística ha sido y es muy alta, puesto que además de las carreras universitarias, en el país existen múltiples escuelas de formación artística preuniversitaria. El diploma emitido por algunas de estas escuelas preuniversitarias ubica a los graduados en el grupo VAU 2 de la Dirección General de Servicio Civil.

La idea del artista enfocado solo en su práctica está superada en el mundo. En la actualidad, las y los artistas deben formarse académicamente para poder desempeñarse como ejecutantes, investigadores, gestores de proyectos o mediadores educativos en espacios formales e informales.

Por lo tanto

Manifiestamos que la carrera artística que impulse la República de Costa Rica debe tomar en consideración la inversión estatal en la enseñanza de las prácticas artísticas, así como la transformación que éstas han tenido a nivel mundial. Por ello debe basarse en la formación académica de los servidores artísticos. Consecuentemente, se propone eliminar del texto las menciones relacionadas con la formación empírica (Artículo 210, inciso a); Artículo 212), así como incluir la investigación como una actividad inherente a la producción y a la práctica artística (Artículo 210, inciso d); Artículo 212 y Artículo 213), de la siguiente manera:

Propuesta del Consejo Asesor de la Facultad de Artes al texto sustitutivo del Proyecto de Ley
<p>Artículo 210.- Fines fundamentales del Régimen Artístico. Serán fines fundamentales los siguientes:</p> <p>a) Establecer la carrera artística con base en los méritos empíricos, académicos y profesionales, y la trayectoria de los servidores artísticos.</p> <p>(...)</p> <p>d) Promover el desarrollo, la investigación, la divulgación y la promoción de las artes por medio de sus diferentes disciplinas.</p>
<p>Artículo 212.- Servidores artísticos.</p> <p>Para los efectos del presente título, son servidores artísticos los servidores del arte que han adquirido la destreza empíricamente o con formación académica profesional para realizar, restaurar, investigar o interpretar obras artísticas, haciéndolo de manera permanente o habitual y en forma remunerada o con derecho a retribución económica y así conste por nombramiento de la institución o del órgano respectivo.</p>
<p>Artículo 213.- Integración del Régimen Artístico.</p> <p>Tendrán derecho a integrar el Régimen Artístico los servidores que se desempeñen en el ejercicio de cargos relacionados con las actividades de dirección, instrucción, promoción producción, creación, investigación, interpretación y restauración que, por su naturaleza, también están reservados para servidores que ostenten algún grado artístico, conforme al capítulo III del presente título y con lo que al respecto determine el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.</p>

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*¹, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma al título IV a los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas*. Expediente N.º 20.375 (oficio CTE-006-2018, del 8 de junio de 2018).
2. Este Proyecto de Ley pretende reformar los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 del *Estatuto de Servicio Civil*, a fin de reconocer la formación profesional que permita el desarrollo de la carrera artística, su dignificación y reconocimiento.
3. La Oficina Jurídica señaló que *no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria según sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social)* (oficio OJ-572-2018, del 19 de junio de 2018).
4. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, en la sesión ordinaria N.º 7, del 9 de agosto de 2018, aprobó un texto sustitutivo de este Proyecto, denominado: *Reforma del título IV de los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas*. Expediente N.º 20.375.
5. Se contó con el criterio del Consejo Asesor de la Facultad de Artes (integrado por la M.Sc. María Clara Vargas Cullerl, decana de la Facultad de Artes; el M.A. Juan Carlos Calderón Gómez, director de la Escuela de Artes Dramáticas; el M.A. Federico Molina Campos, director de la Escuela de Artes Musicales; el M.Sc. Ólger Arias Rodríguez, director de la Escuela de Artes Plásticas, y la Dra. Patricia Fumero Vargas, directora del Instituto de Investigaciones en Arte, quienes consideran que el proyecto es positivo por las siguientes razones (oficios FA-335-2018, del 3 de setiembre de 2018, y AD-513-2018, del 26 de setiembre de 2018):
 - Históricamente, en Costa Rica la contratación de artistas se fundamentaba en la formación empírica; sin embargo, con el paso de las décadas ha habido un proceso complejo de profesionalización de las artes.
 - La concepción de que el artista esté enfocado solamente en su práctica ha sido superada en el mundo. Actualmente, los artistas deben formarse académicamente para poder desempeñarse como ejecutantes, investigadores, gestores de proyectos o mediadores educativos en espacios formales e informales.
 - La dignificación del artista profesional está encaminada a ser reconocida como factor de cambio social, en los procesos artísticos y no artísticos, a su capacidad empática para proponer no solo desde su metalenguaje y circunstancias particulares, sino desde el diálogo con otros lenguajes y circunstancias grupales y comunales.
 - La sensibilidad de un artista no solo se demuestra desde su propuesta temática o desde su creación misma, sino desde su impacto social e injerencia en los asuntos públicos. Tanto las funciones artísticas como las de gestión y producción cultural, se manifiestan como una apropiación necesaria del artista profesional.
 - El impulso de la carrera artística en Costa Rica debe darse tomando en cuenta la inversión estatal en la enseñanza de las prácticas artísticas y la transformación que han tenido a escala mundial, valorando el entrenamiento interdisciplinar y la capacidad investigativa que incide significativamente en su entorno y se ramifica en una especie de arte aplicado a la educación, a los procesos de inclusión social y de alternativas para el progreso ecosostenible y profundamente humano.
 - En la actualidad los artistas son investigadores sociales, conscientes de su papel histórico. La investigación-creación como método heurístico propone un conocimiento del ser ejecutante y del entorno que posibilita en busca de sistematizar el objeto del deseo, que es su propuesta creativa en la búsqueda indiscutible y profundamente humana del bien común.

1 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

6. Es conveniente hacer las siguientes modificaciones al articulado propuesto, en aras de eliminar las menciones relacionadas con la formación empírica (artículos 210, inciso a), y 212), así como incluir la investigación como una actividad inherente a la producción y a la práctica artística (artículos 210, inciso d); 212 y 213):

Propuesta del Consejo Asesor de la Facultad de Artes al texto sustitutivo del Proyecto de Ley
<p>Artículo 210.- Fines fundamentales del Régimen Artístico. Serán fines fundamentales los siguientes:</p> <p>a) Establecer la carrera artística con base en los méritos empíricos, académicos y profesionales, y la trayectoria de los servidores artísticos.</p> <p>(...)</p> <p>d) Promover el desarrollo, <u>la investigación</u>, la divulgación y la promoción de las artes por medio de sus diferentes disciplinas.</p>
<p>Artículo 212.- Servidores artísticos.</p> <p>Para los efectos del presente título, son servidores artísticos los servidores del arte que han adquirido la destreza empíricamente o con formación académica profesional para realizar, restaurar, <u>investigar</u> o interpretar obras artísticas, haciéndolo de manera permanente o habitual y en forma remunerada o con derecho a retribución económica y así conste por nombramiento de la institución o del órgano respectivo.</p>
<p>Artículo 213.- Integración del Régimen Artístico.</p> <p>Tendrán derecho a integrar el Régimen Artístico los servidores que se desempeñen en el ejercicio de cargos relacionados con las actividades de dirección, instrucción, promoción producción, <u>creación, investigación, interpretación y restauración</u> que, por su naturaleza, también están reservados para servidores que ostenten algún grado artístico, conforme al capítulo III del presente título y con lo que al respecto determine el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil</p>

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el texto sustitutivo del Proyecto de Ley *Reforma del título IV de los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas*. Expediente N.º 20.375, **siempre y cuando** se realicen las modificaciones expresadas en el considerando 6.”

EL DR. RODRIGO CARBONI comunica que el dictamen fue elaborado por la Licda. Grettel Castro. Pregunta si alguien tiene alguna observación. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*², la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa le

² Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma al título IV a los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas*. Expediente N.º 20.375 (oficio CTE-006-2018, del 8 de junio de 2018).

2. Este Proyecto de Ley pretende reformar los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 del *Estatuto de Servicio Civil*, a fin de reconocer la formación profesional que permita el desarrollo de la carrera artística, su dignificación y reconocimiento.
3. La Oficina Jurídica señaló que *no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria según sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social)* (oficio OJ-572-2018, del 19 de junio de 2018).
4. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, en la sesión ordinaria N.º 7, del 9 de agosto de 2018, aprobó un texto sustitutivo de este Proyecto, denominado: *Reforma del título IV de los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas*. Expediente N.º 20.375.
5. Se contó con el criterio del Consejo Asesor de la Facultad de Artes (integrado por la M.Sc. María Clara Vargas Cullell, decana de la Facultad de Artes; el M.A. Juan Carlos Calderón Gómez, director de la Escuela de Artes Dramáticas; el M.A. Federico Molina Campos, director de la Escuela de Artes Musicales; el M.Sc. Ólger Arias Rodríguez, director de la Escuela de Artes Plásticas, y la Dra. Patricia Fumero Vargas, directora del Instituto de Investigaciones en Arte, quienes consideran que el proyecto es positivo por las siguientes razones (oficios FA-335-2018, del 3 de setiembre de 2018, y AD-513-2018, del 26 de setiembre de 2018):
 - Históricamente, en Costa Rica la contratación de artistas se fundamentaba en la formación empírica; sin embargo, con el paso de las décadas ha habido un proceso complejo de profesionalización de las artes.
 - La concepción de que el artista esté enfocado solamente en su práctica ha sido superada en el mundo. Actualmente, los artistas deben formarse académicamente para poder desempeñarse como ejecutantes, investigadores, gestores de proyectos o mediadores educativos en espacios formales e informales.
 - La dignificación del artista profesional está encaminada a ser reconocida como factor de cambio social, en los procesos artísticos y no artísticos, a su capacidad empática para proponer no solo desde su metalenguaje y circunstancias particulares, sino desde el diálogo con otros lenguajes y circunstancias grupales y comunales.
 - La sensibilidad de un artista no solo se demuestra desde su propuesta temática o desde su creación misma, sino desde su impacto social e injerencia en los asuntos públicos. Tanto las funciones artísticas como las de gestión y producción cultural, se manifiestan como una apropiación necesaria del artista profesional.
 - El impulso de la carrera artística en Costa Rica debe darse tomando en cuenta la inversión estatal en la enseñanza de las prácticas artísticas y la transformación que han tenido a escala mundial, valorando el entrenamiento interdisciplinar y la capacidad investigativa que incide significativamente en su entorno y se ramifica en una especie de arte aplicado a la educación, a los procesos de inclusión social y de alternativas para el progreso ecosostenible y profundamente humano.

- En la actualidad los artistas son investigadores sociales, conscientes de su papel histórico. La investigación-creación, como método heurístico, propone un conocimiento del ser ejecutante y del entorno que posibilita sistematizar el objeto del deseo, que es su propuesta creativa en la búsqueda indiscutible y profundamente humana del bien común.
6. Es conveniente hacer las siguientes modificaciones al articulado propuesto, en aras de eliminar las menciones relacionadas con la formación empírica (artículos 210, inciso a), y 212), así como incluir la investigación como una actividad inherente a la producción y a la práctica artística (artículos 210, inciso d); 212 y 213):

Propuesta del Consejo Asesor de la Facultad de Artes al texto sustitutivo del Proyecto de Ley
<p>Artículo 210.- Fines fundamentales del Régimen Artístico. Serán fines fundamentales los siguientes: a) Establecer la carrera artística con base en los méritos empíricos, académicos y profesionales, y la trayectoria de los servidores artísticos. (...) d) Promover el desarrollo, <u>la investigación</u>, la divulgación y la promoción de las artes por medio de sus diferentes disciplinas.</p>
<p>Artículo 212.- Servidores artísticos. Para los efectos del presente título, son servidores artísticos los servidores del arte que han adquirido la destreza empíricamente o con formación académica profesional para realizar, restaurar, <u>investigar</u> o interpretar obras artísticas, haciéndolo de manera permanente o habitual y en forma remunerada o con derecho a retribución económica y así conste por nombramiento de la institución o del órgano respectivo.</p>
<p>Artículo 213.- Integración del Régimen Artístico. Tendrán derecho a integrar el Régimen Artístico los servidores que se desempeñen en el ejercicio de cargos relacionados con las actividades de dirección, instrucción, promoción producción, creación, <u>investigación</u>, interpretación y restauración que, por su naturaleza, también están reservados para servidores que ostenten algún grado artístico, conforme al capítulo III del presente título y con lo que al respecto determine el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.</p>

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto sustitutivo del Proyecto de Ley *Reforma del título IV de los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas*. Expediente N.º 20.375, siempre y cuando se realicen las modificaciones expresadas en el considerando 6.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley *para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas*. Expediente N.º 20.641 (PD-18-11-091).

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial del Ambiente de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*³, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el **Proyecto de Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas. Expediente N.º 20.641** (AL-DCLEAMB-126-2018, del 26 de julio de 2018).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-5166-2018, del 27 de julio de 2018, trasladó el texto de este Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que se emita el criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-958-2018, del 31 de julio de 2018).
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-748-2018, del 8 de agosto de 2018, dictaminó sobre el particular.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6226, artículo 6, del 4 de octubre de 2018, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada al Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ); al Dr. Julio Mata Segreda, profesor ad honorem; a la Escuela de Química, y a la Facultad de Ingeniería.*
6. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio institucional al Dr. Julio Mata Segreda, profesor *ad honorem* de la Escuela de Química (CU-1323-2018, del 8 de octubre de 2018), a la Dra. Ana Lorena Alvarado Gámez, directora del Centro de Investigaciones en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) (CU-1324-2018, del 8 de octubre de 2018), y al Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería (CU-1325-2018, del 8 de octubre de 2018).
7. El Dr. Esteban Durán Herrera, decano *a. i.* de la Facultad de Ingeniería, emitió el criterio respectivo mediante el oficio IN-359-2018, del 11 de octubre de 2018.
8. El Dr. Lochi Yu Lo, director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en el oficio EIE-1014-2018, del 19 de octubre de 2018, respondió al respecto.
9. El Dr. Julio Mata Segreda, profesor *ad honorem* de la Escuela de Química, en el oficio EQ-JFMS-2018, del 21 de octubre de 2018, envió la opinión al respecto.
10. La Dra. Ana Lorena Alvarado Gámez, directora del Centro de Investigaciones en Electroquímica y Energía Química (CELEQ), en el oficio CELEQ-1199-2018, del 23 de octubre de 2018, presentó su criterio.

ANÁLISIS**I. Objetivo**

El Proyecto de Ley en estudio propone formular un nuevo marco legal en materia de combustibles, con la finalidad de avanzar en la descarbonización del consumo de combustibles en el país y pasar a un esquema de producción y uso de combustibles alternativos que no añadan emisiones de gases efecto invernadero (GEI) a la atmósfera. Para tales efectos, se plantean reformas institucionales de conformidad con el logro de dichos objetivos.

II. Observaciones

Este Proyecto de Ley plantea la derogatoria de la Ley de Hidrocarburos, Ley N.º 7399, de 3 de mayo de 1994, que permite promover y desarrollar la exploración y explotación de los depósitos de petróleo y de cualesquiera otras sustancias hidrocarbonadas, sin importar el estado físico en que se encuentren, y por el otro, facultar a la empresa Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (Recope S. A.) a que participe activamente en la investigación, producción, industrialización y la comercialización de combustibles limpios y amigables con el ambiente, que aporten en la reducción de la huella de carbón del país. Las dos acciones deben ir en paralelo ya que la única forma de alcanzar la carbono neutralidad es sustituyendo los combustibles derivados de petróleo por otros combustibles alternativos.

3 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Fue presentado por Luis Guillermo Solís Rivera, expresidente de la República, y por el exministro de Ambiente y Energía Édgar Gutiérrez Espeleta (2014-2018).

III. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-748-2018, del 8 de agosto de 2018, dictaminó lo siguiente:

(...) En general, el proyecto de ley es afín con los esfuerzos de la Universidad de Costa Rica con la preservación del planeta y el uso sostenible de los recursos naturales. El compromiso con el medio ambiente es un principio orientador del quehacer universitario, y el texto propuesto no contiene disposiciones que interfieran con la estructura, el funcionamiento o la actividad universitaria. Por ello, desde el punto de vista jurídico no existen objeciones para su promulgación, y una vez que el Consejo Universitario cuente con el criterio de expertos en la materia objeto de regulación, podrá trasladar su aporte a la Asamblea Legislativa (...).

Las observaciones se encuentran incorporadas en la propuesta de acuerdo de este Proyecto de Ley.

b. Criterio especializado

• Facultad de Ingeniería

Mediante el oficio IN-366-2018, del 22 de setiembre de 2018, el Dr. Esteban Durán Herrera, decano *a. i.* de la Facultad de Ingeniería, envió el criterio propio y el de los profesores Erick Solano Carmona y Roberto Coto Rojas, en los siguientes términos:

(...) Tres aspectos que considero relevantes:

- 1- Es bueno que se abra la oportunidad a RECOPE a explorar nuevas fuentes de energía pero considero que esto no debe ser parte del monopolio estatal y que los privados también debería tener derecho a hacerlo. Tampoco estoy de acuerdo en dejar a la libre el financiamiento que puede utilizar RECOPE para este fin, debe indicarse un límite.*
- 2- Considero que la prohibición de la exploración y explotación petrolera es algo que se debe estudiar profundamente, ver sus pros y contras y su costo-beneficio (social, laboral, ambiental, económico, etc.). Si se hace bien y se reparte la riqueza responsablemente se pueden tener beneficios importantes.*
- 3- Nunca se toma una previsión para momento de emergencia ni se deja autorizado a nadie para exonerar una sanción para momento calificado y por eso, cuando llegan las emergencias no tenemos mucho qué hacer porque la ley no lo permite (...).*

Las observaciones se encuentran incorporadas en la propuesta de acuerdo de este Proyecto de Ley.

• Escuela de Ingeniería Eléctrica

Mediante el oficio EIE-1014-2018, del 19 de octubre de 2018, el Dr. Lochi Yu Lo, director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, envió el criterio, en los siguientes términos:

(...) 1. Se recomienda redactar el documento en tercera persona singular para una mejor redacción y evitar subjetivismos (...).

Las observaciones se encuentran incorporadas en la propuesta de acuerdo de este Proyecto de Ley.

Escuela de Química

Julio F. Mata Segreda

Catedrático Humboldt 2006

En el oficio EQ-JFMS-2018, del 21 de octubre de 2018, el Dr. Julio Mata Segreda, profesor *ad honorem* y catedrático Humboldt 2006, se pronunció, en los siguientes términos:

(...) *A todas luces, algún texto anterior fue manipulado de manera que quedaran incluidas iniciativas apadrinadas por la Casa Presidencial, desde la administración de Luis G. Solís Rivera y que el presidente Carlos Alvarado Quesada ha incluido en los actuales planes de gobierno, según la misma Casa Presidencial lo ha comunicado por diversos medios.*

Por los errores técnicos que tiene el documento y otras consideraciones que indico en el texto adjunto, creo que este proyecto de ley debe ser retirado del flujo legislativo y ser enmendado con la asistencia de actores técnicos calificados (...).

Las observaciones se encuentran incorporadas en la propuesta de acuerdo de este Proyecto de Ley.

- **Centro de Investigaciones en Electroquímica y Energía Química (CELEQ)**

Por medio del oficio EQ-JFMS-2018, del 21 de octubre de 2018, la Dra. Ana Lorena Alvarado Gámez, directora del CELEQ, se pronunció, en los siguientes términos:

(...) *Básicamente el proyecto de ley se enfoca en cambiar el nombre de la DGTCC (Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles), dependencia del Ministerio del Ambiente y Energía, una Dirección de Combustibles dándole funciones de ley, según los artículos del 4 al 9, transformando implícitamente el decreto N° 30131-MINAE-S "Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos". No es necesaria una ley para modificar un decreto. Ambas unidades compartirían funciones al no hacer la indicación en la propuesta. Se crea la Dirección de Combustibles en el MINAE y se le asignan sus funciones, no así ninguna fuente nueva de presupuesto, por lo que la unidad nacerá con carestía de recursos y por ende de posibilidades de ejecutar sus funciones. Además en una situación de crisis fiscal, donde el Estado costarricense debe contener el gasto, está creando una oficina que requerirá recursos y personal, agrandando el Estado costarricense en vez de disminuirlo (...).*

Las observaciones se encuentran incorporadas en la propuesta de acuerdo de este Proyecto de Ley.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el **Proyecto de Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas**, Expediente N.º 20.641, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la **Comisión Permanente Especial del Ambiente de la Asamblea Legislativa**, le solicitó el criterio a la **Universidad de Costa Rica** sobre el **Proyecto de Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas**. Expediente N.º 20.641
2. El Proyecto de Ley propone formular un nuevo marco legal en materia de combustibles con la finalidad de avanzar en la descarbonización del consumo de combustibles en el país y pasar a un esquema de producción y uso de combustibles alternativos que no añadan emisiones globales de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera. Para tales fines, se plantean reformas institucionales, de conformidad con el logro de dichos objetivos.
3. El Proyecto de Ley plantea la derogatoria de la Ley de Hidrocarburos, Ley N.º 7399, de 3 de mayo de 1994, que permite promover y desarrollar la exploración y explotación de los depósitos de petróleo y de cualesquiera otras sustancias hidrocarbonadas, sin importar el estado físico en que se encuentren y, por el otro, facultar a la empresa Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (Recope S. A.) a que participe activamente en la investigación, producción, industrialización y la comercialización de combustibles limpios y amigables con el ambiente que aporten en la reducción de la huella de carbón del país. Las dos acciones deben ir en paralelo ya que la única forma de alcanzar la carbono neutralidad es sustituyendo los combustibles derivados de petróleo por otros combustibles alternativos.
4. Fue presentado por Luis Guillermo Solís Rivera, expresidente de la República, y por el exministro de Ambiente y Energía Edgar Gutiérrez Espeleta (2014-2018).
5. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-748-2018, del 8 de agosto de 2018, dictaminó lo siguiente:

(...) *En general, el proyecto de ley es afín con los esfuerzos de la Universidad de Costa Rica con la preservación del planeta y el uso sostenible de los recursos naturales. El compromiso con el medio ambiente es un principio*

orientador del quehacer universitario, y el texto propuesto no contiene disposiciones que interfieran con la estructura, el funcionamiento o la actividad universitaria. Por ello, desde el punto de vista jurídico no existen objeciones para su promulgación, y una vez que el Consejo Universitario cuente con el criterio de expertos en la materia objeto de regulación, podrá trasladar su aporte a la Asamblea Legislativa (...).

6. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada al Dr. Julio Mata Segreda, profesor *ad honorem* de la Escuela de Química (CU-1323-2018, del 8 de octubre de 2018); al Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería (CU-1325-2018, del 8 de octubre de 2018), y a la Dra. Ana Lorena Alvarado Gámez, directora del Centro de Investigaciones en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) (CU-1324-2018, del 8 de octubre de 2018). De los criterios remitidos por esta unidad, se extrae lo siguiente:

(...)

El título mismo es técnicamente incorrecto, al proponer la prohibición de (...) exploración y explotación de petróleo y gas (...) (sic) en el territorio nacional.

El nuevo texto del proyecto debe modificarse en su título y texto de simplemente gas a gas natural, para conseguir el objetivo ecológico-ambiental que se dice buscar.

La pregunta inmediata es ¿cuál gas? Se presume que se trata de gas natural, cuyo componente mayoritario es metano (CH₄).

1- Es bueno que se abra la oportunidad a RECOPE a explorar nuevas fuentes de energía, pero se indica que esto no debe ser parte del monopolio estatal y que los privados también debería tener derecho a hacerlo. Tampoco se esta de acuerdo en dejar a la libre el financiamiento que puede utilizar RECOPE para este fin, debe indicarse un límite.

2- La prohibición de la exploración y explotación petrolera es algo que se debe estudiar profundamente, ver sus pros y contras y su costo-beneficio (social, laboral, ambiental, económico, etc.). Si se hace bien y se reparte la riqueza responsablemente se pueden tener beneficios importantes.

3- Nunca se toma una previsión para momento de emergencia ni se deja autorizado a nadie para exonerar una sanción para momento calificados y por eso, cuando llegan las emergencias no tenemos mucho que hacer porque la ley no lo permite.

sobre el tema de la exploración petrolera se ha promovido en el país un temor por los factores negativos que podrían darse ante un accidente. Sin embargo, si las actividades se efectúan con las previsiones técnicas requeridas, esos eventos deberían de presentar una probabilidad de ocurrencia muy baja.

Observaciones específicas:

Artículo 2: *El error no solo está presente en el título; el título mismo es técnicamente incorrecto, al proponer la prohibición de (...) exploración y explotación de petróleo y gas (...) (sic) en el territorio nacional, sino también a lo largo del texto, sobre todo en su artículo 2.*

Artículo 3: *El propuesto artículo 3 implica fricción con la autonomía universitaria cuando indica que se regulará la investigación y desarrollo de combustibles limpios y tecnologías alternativas.*

Este mismo punto fue presentado hace más de una década a los diputados de la Comisión Permanente Especial del Ambiente de ese entonces, por miembros del CELEQ de la Escuela de Química (Giselle Lutz Cruz, Erick Castellón Elizondo, Maynor Arias Carrillo y Julio F. Mata Segreda). Se logró congelar el avance de un proyecto de ley similar relacionado con biocombustibles.

La magnitud de la interferencia con la autonomía intelectual universitaria sería definida por el eventual reglamento de esta eventual ley.

Artículo 4: *Se recomienda eliminar el artículo 4 y asignar las tareas correspondientes a la Dirección de Energía (DdE). En términos generales, es competencia de la DdE realizar las actividades relacionadas con los vectores energéticos con los que cuenta el país. Además, es importante notar que el combustible es un vector energético y como tal le compete a la DdE.*

Lo anterior tiene como ventaja que no se incurrirá en más gasto público por concepto de directores.

En caso de no acatarse la recomendación anterior, se deberá indicar el número de periodos consecutivos de cuatro años por lo cuales el director podrá elegirse.

Artículo 5: La dirección competente (Dirección de Energía (DdE) o Dirección de Combustibles) deberá realizar estudios de la mano de los especialistas nacionales en el tema de los proyectos para garantizar la viabilidad técnica, financiera, económica, legal, ambiental y regulatoria de los proyectos. En este sentido, se deberá asegurar que los expertos colaboradores tienen la capacidad y conocimiento del ecosistema nacional.

Se está dejando por fuera la regulación, fiscalización y control de lo relativo a la producción de los combustibles alternativos.

El **inciso b)** de este artículo 5 habla de los aspectos de (...) seguridad y buen funcionamiento de las instalaciones para autoconsumo y de las instalaciones de almacenamiento y distribución de productos derivados de los hidrocarburos (...) (¿únicamente los fósiles?). ¡La mano izquierda borra lo que pretende hacer la derecha!

Líquidos como disolventes para barnices, lacas y pinturas son hidrocarburos en su naturaleza química, así como los hidrocarburos vegetales que componen muchos aceites esenciales vegetales como los componentes del aceite esencial de naranja, producidos y comercializados en el norte de Costa Rica por empresas como TicoFrut, S. A. y Del Oro, S. A. Estos hidrocarburos vegetales son usados como saborizantes en la industria alimentaria y de licores, así como en la producción de productos de limpieza. Es obvio entonces, que en el contexto de este proyecto de ley, la palabra hidrocarburo debe siempre ir acompañada por el adjetivo “fósil”, o mejor aún que se indique “combustibles” en general.

En síntesis, este inciso saca de una conveniente regulación el almacenamiento y distribución de combustibles no fósiles como etanol y biodiésel.

Artículo 6: Se recomienda un i) que diga: MINAE deberá desarrollar un sistema de métrica del impacto positivo o negativo de las fuentes de combustible exploradas por la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. para determinar la viabilidad de cada incursión tecnológica de la institución.

En este mismo artículo 6, donde se le da a RECOPE el monopolio de la investigación, producción, industrialización y comercialización de combustibles alternativos, esto no debería de ser así; bien se podría dar la posibilidad a otras instituciones, gubernamentales o privadas, la potestad de realizar estas actividades. Me pregunto en este punto, ¿qué pasaría con la producción de etanol en el país o con la investigación que hacemos en la Universidad?

Artículo 9: Se recomienda aclarar que las penas impuestas estarán basadas en la regulación existente. Además, y con el fin de esclarecer, se recomienda citar las leyes específicas que se utilizarán para la penalización. Con lo anterior, se busca garantizar penas severas a quienes infrinjan la presente propuesta de ley.

Artículo 10: Se recomienda editar el texto para que la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. realice dichos programas de investigación con la academia y los expertos en las universidades públicas. Por lo tanto, se recomienda el siguiente texto: (...) derivados; desarrollar programas de investigación con las universidades públicas, producir (...).

Sustentado por la colaboración entre entes de derecho público, se recomienda agregar: “Donaciones serán permitidas entre instituciones públicas que participen de los programas de investigación con la Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A.”

Es importante que se aclare quién supervisará las alianzas realizadas por RECOPE. Lo anterior en aras de salvaguardar el buen uso de los recursos público.

El artículo 10 es origen de mucho resquemor en los sectores profesionales de ciencia, economía y tecnología en el país.

La redacción de este artículo 10 no define cuál es la autoridad que autorizaría donaciones, préstamos y subsidios para el desarrollo de estos nuevos fines, que se realizarían en conjunto con actores privados, sobre todo cuando la fijación tarifaria de los combustibles es el origen del dinero para estos fines, según indica el proyecto de ley.

Artículo 11: en el que se declara a Costa Rica territorio libre de exploración y explotación de hidrocarburos, si bien es cierto está intencionado para ser consistentes con el objetivo del no uso de los hidrocarburos, se considera que tiene una doble moral ambiental. Esto, por cuanto el país dependerá, de una u otra forma, por muchos años más del petróleo; no sólo por el uso de combustibles hidrocarburos, sino también por la utilización de una gran cantidad de otros productos derivados del petróleo (plásticos, asfaltos, productos químicos industriales, etc.). Es muy fácil decidir no querer explorar ni explotar petróleo en el territorio nacional por el temor de la posible contaminación ambiental, sin importarnos que entonces será otro país el que tendrá que enfrentar esos riesgos para luego vendernos los productos que necesitamos

Este artículo 11 solo se refiere a la prohibición de actividades de exploración y explotación de petróleo y “gas” (otra vez ¿cuál?). Posiblemente, el error conceptual es que los redactores del proyecto de ley creen que el gas natural es derivado del petróleo, como recientemente ocurrió con el hidrógeno. Las condiciones de transformación de kerógenos en gas natural o en petróleo son diferentes, sobre todo en la mayor temperatura necesaria para la formación del gas natural.

El transitorio II: *le confiere a la Dirección de Geología y Minas la custodia de toda la información referente a la investigación geológica sobre la posibilidad de explotación de recursos como yacimientos de petróleo o de gas natural, que se ha realizado en el país, como si el Gobierno fuera el dueño del conocimiento*

Por último, declarar a Costa Rica territorio libre de exploración y explotación, dejará a las universidades sin posibilidades de hacer investigación en estos temas, además, priva al país de la utilización de recurso energético valioso para disminuir la factura energética, como el de la utilización del gas natural extraído en nuestro territorio.

(...).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la **Comisión Permanente Especial del Ambiente**, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar el Proyecto de Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas. Expediente N.º 20.641.**”

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Lic. José Rocha Bonilla, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Srta. Verónica Chinchilla.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA señala que cuando envían a consulta esos proyectos de ley, pregunta si le hacen una solicitud a alguna facultad o a los centros de investigación y cuál es el procedimiento para emitir un criterio.

Menciona que lo que observa en el dictamen es que tienen observaciones personales de profesores, no en general de las escuelas o de las facultades y le preocupa por el criterio que deben dar, porque no están hablando de aspectos técnicos, sino de aspectos de cómo es la administración del Estado en tanto que dicen que no debería ser el Estado el que monopolice la explotación de esas energías.

Reitera que le preocupan los criterios personales de los profesores.

EL DR. RODRIGO CARBONI explica que lo que se hace es enviar la consulta directamente a la Facultad, para que el decano tome el criterio, y si existe un experto en el campo, imagina que lo enviará. Si hay más de una persona, porque parece haber sido una consulta general a todo el cuerpo de profesores, los cuales respondieron dos a la consulta que se hizo, pero la idea es que ellos se encarguen, con el conocimiento que tienen, de quiénes son las personas que podrían aportar en forma positiva y desde el punto de vista importante, que es el técnico con el conocimiento en la rama específica y haga la consulta directamente a ellos.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera que existen respuestas contradictorias; por ejemplo, la Oficina Jurídica dice que no hay problema con el tema de autonomía. Sin embargo, en la página 8, se dice, en las observaciones específicas, en el artículo 3, que hay un tema de fricción con la autonomía universitaria, y cuando menciona que “se regulará la investigación y el desarrollo de combustibles limpios y tecnologías alternativas”, hay percepciones dispares en las respuestas, porque hay algunas que son positivas y otras que son negativas y no sabe si vale la pena considerar la intención que la Universidad tiene, que es la posibilidad de que justamente esa ley pudiera llegar a eliminar los combustibles fósiles y sugerir a los proponentes o a la Asamblea Legislativa que retomen algunos de

los aspectos; por ejemplo, los recursos para crear esa oficina que parece ser pertinente; sin embargo, tienen que ver si la Institución que lo va a asumir, entiende que el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) tiene ya una oficina particular al respecto.

Afirma que sí le parece que tendrían que ser más coherentes como Consejo Universitario en relación con lo que van a acoger de esas observaciones, porque son algunas dispares y si van a decir que la Oficina Jurídica dice que no tiene roces contra la autonomía y otra instancia dice que sí; entonces cuál es la posición del Consejo Universitario.

Desconoce si vale la pena devolver el caso para dar una revisión más específica, analizar en detalle las observaciones y llevar al plenario las contradicciones que podrían estar en el dictamen.

Señala que políticamente sí desea apoyar esa iniciativa de ley. Le parece que los que tienen la imagen de que son un país verde y que más bien quieren abrir la posibilidad de una exploración y explotación de petróleo y gas podría generar que se abra una tendencia que se está dando, incluso, con las reservas y, que podrían contener esos recursos y que son muy valoradas justamente porque apoyan el turismo, les permite tener una imagen internacional y sostener de esa manera la imagen.

Menciona que queda claro lo que dice la Oficina Jurídica en el punto cinco de la página siete, que es muy afín a los esfuerzos que hace la Universidad de Costa Rica con respecto a la preservación del planeta y el uso sostenible de los recursos naturales, porque puede entender la posición de algunas personas que están dando indicaciones de que de alguna manera se piensa que la explotación y la exploración del petróleo y gas debería ser de una manera adecuada, pero qué les garantiza que con un permiso de una empresa equis o ye realmente el Estado va a tener la capacidad de vigilar y de poder responder a una buena exploración de ese tipo y no los deje en una situación perjudicial.

Señala que, por ejemplo, en el caso que tienen con el tema de Crucitas en la zona norte, existen muchas personas tratando de resolver sus necesidades básicas a partir del oro que están sacando y que están en una situación complicada como país y no han resuelto que ese no puede ser un espacio donde se haga ese tipo de explotación en una condición de un país totalmente desigual; también entonces son grandes contradicciones que se abren en la realidad.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA solicita que se eliminen los criterios especializados que no aportan carácter o una observación técnica, como lo es la Facultad de Ingeniería, la primera, y en general, que cualquier criterio que no sea técnico que se elimine del dictamen.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA desea estar seguro de que contemplan el análisis en todos sus alcances, porque le preocupa que haya aportes de entes técnicos que estén más orientados, no a una contribución técnica, sino, más bien, a una contribución de índole política y en el sentido de sentar un criterio sobre el tamaño del Estado, disminución o ampliación del tamaño del Estado, la injerencia del sector privado en la exploración y en la posible explotación petrolera y de gas, también son aspectos políticos, porque le parece que el respaldo técnico no está dado, sino, más bien, hay un respaldo político por parte de los entes técnicos y podría ser que falte aclarar y ampliar.

Agrega que una cosa más importante que hace que eso también deba ser revisado, ya que es necesario porque el artículo 88 pide que la Universidad dé un criterio. Cuando el constituyente pidió a la Universidad que emitiera criterios, está bien pensando entonces en darle un carácter de evaluación en todos sus aspectos para una ley; eso significaría en ese caso aspectos técnicos, pero, también, aspectos de orden económico y social, inclusive, cultural, etc.

Considera importante que el Consejo Universitario analice ampliar el rango de la consulta y pedir a los entes técnicos aclarar con respecto a la validez técnica de la ley y dejar como recibido esos aportes de comentarios de índole política por parte de ellos, pero sí que amplíen en la parte técnica.

Le parece que el Consejo Universitario debe ser consistente y estar en concordancia con el tipo de evaluación que están realizando los entes que están respondiendo a la evaluación tanto técnica como política, social, económica, etc., y las propias políticas universitarias, que aprueba el Consejo Universitario, porque si están hablando de defender el medio ambiente, entonces tienen que ser consistentes con esas políticas. De manera tal que las consultas vayan en esa dirección y si desde el punto de vista técnico se justifica que haya una contradicción entre lo que recomendaron para aprobación de la ley y su propia política universitaria aprobada por el Consejo pues tienen que justificarla bien; de lo contrario, estarían diciendo por un lado en palabras bonitas, en grandes cosas la política debe ser en defensa del ambiente, etc., vengan los privados, contratemos esto público y no solo eso, exploremos y explotemos la posibilidad de que haya petróleo o extracción de petróleo en el territorio costarricense, y cuando dice “el territorio costarricense”, les recuerda a los miembros del Consejo que están hablando del 600.000 de kilómetros cuadrados porque el país no es solo lo que tienen fuera del océano, es seis veces más grande que lo que piensan que es, porque tienen más de esa cantidad de mar y esa posible explotación también tienen que vigilarla.

Señala que, para cerrar, un poco a destiempo, sería la defensa de la exploración petrolera privada cuando, en realidad, han visto que el precio del petróleo ha bajado a niveles por muchos años tremendamente pequeños; es decir, el mundo se está moviendo en una dirección en la cual hay excesos de reservas de petróleo y solo eso justifica ese asunto del precio.

Menciona que los países de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) están recortando la producción con la expectativa de poder subir el precio que ha estado en el piso desde hace rato; entonces, cómo es que estarían aprobando la explotación petrolera privada en un territorio como Costa Rica.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que van a devolver el dictamen para que se tomen en cuenta las sugerencias brindadas por los miembros del Consejo Universitario.

Seguidamente, somete a votación devolver la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver la propuesta de dirección sobre el Proyecto Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas. Expediente N.º 20.641.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección sobre el Proyecto Ley Aprobación del Memorandum de entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica. Expediente N.º 20.184 (PD-18-12-094).

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior consulta el texto base del proyecto de ley denominado *Aprobación del Memorandum de Entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica*. Expediente N.º 20.184 (CRI-327-2018, del 22 de marzo de 2018). Dicho texto fue trasladado por la Rectoría para el estudio correspondiente por parte del Consejo Universitario y la emisión del respectivo criterio institucional (R-2014-2018, del 23 de marzo de 2018).
2. El Consejo Universitario solicitó los criterios de la Oficina Jurídica, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (en adelante OAICE), y la Vicerrectoría de Investigación (CU-394-2018, del 4 de abril de 2018, CU-740-2018, del 15 de junio de 2018 y CU-714-2018, del 15 de junio de 2018). Estas instancias remiten sus opiniones mediante los siguientes oficios OJ-314-2018, del 9 de abril de 2018, VI-4292-2018, del 28 de junio de 2018, y OAICE-1959-2018, del 28 de junio de 2018.

ANÁLISIS**I. Objetivo del Proyecto de Ley N.º 20.184**

El Proyecto de Ley N.º 20.184, denominado *Aprobación del Memorandum de Entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica*. Expediente N.º 20.184⁴, procura establecer un marco general para establecer actividades bilaterales de cooperación técnica en áreas identificadas por mutuo acuerdo de las partes, mediante la cooperación sur-sur y consecuentes con sus respectivos objetivos y prioridades de planificación nacional. Entre las actividades de cooperación que se podrán desarrollar, estarían las siguientes:

- a. Proyectos y programas
- b. Intercambio de información en áreas de interés común
- c. Intercambio de expertos
- d. Creación de capacidades y entrenamiento
- e. Visitas de funcionarios
- f. Otras formas de cooperación, por mutuo acuerdo entre las partes
- g. Cualquier otra modalidad acordada por las partes

El Memorandum establece que la cooperación queda sujeta a la disponibilidad de fondos, así como a las leyes nacionales y sus reglamentos; en cuanto a los costos, serán decididos por mutuo acuerdo.

II. Criterios**a) Criterio de la Oficina Jurídica**

La Oficina Jurídica señaló que, *revisado su articulado, no se hace una referencia expresa a nuestra Institución, y no se advierte incidencia negativa del mismo (sic) en la autonomía universitaria* (OJ-314-2018, del 9 de abril de 2018).

b) Criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

En relación con la iniciativa de ley, la OAICE recomienda aclarar, en los artículos III y VII lo siguiente:

1. *En el artículo III del convenio en mención, se debe establecer para cada parte signataria, si los fondos para honrar el esquema de cooperación Sur-Sur serían otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o por las instituciones participantes, dado que hasta la fecha, esa responsabilidad financiera, en el caso de la República de Costa Rica, ha recaído en las instituciones que ejecutan las diferentes modalidades de colaboración, entre ellas la Universidad de Costa Rica. Asimismo debe indicarse cuáles serán los rubros que se contemplarán en este esquema, dado que los costos por concepto de asesoría técnica no han sido considerados una modalidad de contrapartida presupuestaria, teniendo estos un valor importante en la cooperación sur-sur.*

4 Esta iniciativa de ley fue presentada por el Presidente de la República, Luis Guillermo Solís Rivera y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel González Sanz, periodo presidencial 2014-2018.

2. Por último, en el caso del artículo VII, se sugiere agregar lo siguiente:

Para la ejecución de las actividades relacionadas con instituciones de educación superior, se deberá negociar y suscribir un convenio específico por parte de los representantes legales de las instituciones correspondientes que las implementarán (OAICE-1959-2018, del 28 de junio de 2018).

c) Vicerrectoría de Investigación

Tras ser consultada, la Vicerrectoría de Investigación manifestó, entre otros puntos, lo siguiente:

Analizado el texto se advierte que se trata de un típico acuerdo de cooperación internacional, que constituyen declaraciones de carácter general caracterizadas como expresiones formales de intención para la participación en distintas actividades de cooperación académica, técnica o científica, sin comprometerse con iniciativas concretas específicas (...).

En consecuencia esta asesoría no encuentra objeciones de índole jurídico o legal y advierte que la recomendación sobre la firma debe valorar criterios de oportunidad y conveniencia a fin de garantizar el interés general de establecer esta relación (VI-4292-2018, del 28 de junio de 2018).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo;

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto de ley denominado *Aprobación del Memorándum de Entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica*. Expediente N.º 20.184 (R-2014-2018, del 23 de marzo de 2018, y CRI-327-2018, del 22 de marzo de 2018).
2. El Consejo Universitario solicitó a la Oficina Jurídica, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, y a la Vicerrectoría de Investigación el criterio sobre esta iniciativa de ley (CU-394-2018, del 4 de abril de 2018; CU-740-2018, del 15 de junio de 2018, y CU-714-2018 del 15 de junio de 2018). Estas instancias remiten sus respectivos análisis, mediante los siguientes oficios OJ-314-2018, del 9 de abril de 2018, VI-4292-2018, del 28 de junio de 2018, y OAICE-1959-2018, del 28 de junio de 2018.
3. El Proyecto de Ley denominado *Aprobación del Memorándum de Entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica*. Expediente N.º 20.184, define un marco general para establecer actividades bilaterales de cooperación técnica en áreas identificadas por mutuo acuerdo, mediante la denominada cooperación sur-sur, y en concordancia con los objetivos y prioridades de planificación nacional de ambas naciones. Entre las actividades de cooperación que pueden desarrollarse, estarían proyectos y programas; intercambio de personas expertas e información en áreas de interés común; creación de capacidades y entrenamiento; visitas de funcionarios y funcionarias, al igual que otras formas de cooperación acordadas por ambas partes.
4. La Oficina Jurídica señaló que no se advierte incidencia negativa en la autonomía universitaria de la Institución, sea en sus funciones, propósitos, estructura, Hacienda Universitaria, gestión o actividades sustantivas (OJ-314-2018, del 9 de abril de 2018).
5. De conformidad con el análisis de las instancias consultadas, se determinó lo siguiente:
 - La iniciativa de ley N.º 20.184 no tiene incidencia en la autonomía universitaria.
 - El texto es un típico acuerdo de cooperación internacional, que constituyen declaraciones de carácter general caracterizadas como expresiones formales de intención para la participación en distintas actividades de cooperación académica, técnica o científica, sin comprometerse con iniciativas concretas específicas.
 - La recomendación sobre la firma debe tomar en cuenta criterios de oportunidad y conveniencia, a fin de garantizar el interés general de establecer esta relación, que, en el caso específico de la cooperación académica, el marco del Memorándum facilitaría el intercambio de conocimientos, experiencias y capacidades científico-tecnológicas entre las universidades de ambos países.

- Es pertinente recomendar al Poder Ejecutivo revisar los siguientes aspectos:
 - En el artículo III del convenio en mención se debe establecer, para cada parte signataria, si los fondos para honrar el esquema de cooperación sur-sur, serían otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o por las instituciones participantes, dado que hasta la fecha, esa responsabilidad financiera, en el caso de la República de Costa Rica, ha recaído en las instituciones que ejecutan las diferentes modalidades de colaboración, entre ellas la Universidad de Costa Rica. Asimismo, debe señalarse cuáles serán los rubros que se contemplarán en este esquema, pues los costos por concepto de asesoramiento técnico no han sido considerados una modalidad de contrapartida presupuestaria, teniendo estos un valor importante en la cooperación sur-sur.
 - En el caso del artículo VII, se sugiere agregar un párrafo adicional que estipule lo siguiente:

Para la ejecución de las actividades relacionadas con instituciones de educación superior estatal, se deberá negociar y suscribir un convenio específico por parte de los representantes legales de las instituciones correspondientes que las implementarán (OAIICE-1959-2018, del 28 de junio de 2018).

6. La estrategia de cooperación sur-sur es un importante mecanismo, que, al garantizar de manera amplia las soberanías nacionales, permite el intercambio solidario de conocimientos, experiencias, inversión financiera y otro tipo de recursos, en la promoción de objetivos de desarrollo económico, social, político, cultural, medioambiental y científico-técnicos entre los países latinoamericanos y países con problemáticas de desarrollo humano análogos a los nuestros.
7. La República de la India es una economía de carácter emergente que, en las últimas décadas, ha logrado un desarrollo científico-tecnológico de alto nivel, a la vez que ha impulsado un crecimiento económico importante, destacando de esta manera en el concierto mundial como una de las economías más grandes, aunque mantiene importantes retos en el ámbito de lo social; así las cosas, en esas y otras dimensiones del desarrollo humano, ambas naciones pueden beneficiarse ampliamente de mecanismos de cooperación solidaria.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior que la Universidad de Costa Rica recomienda que, previo a dictaminar el Proyecto de Ley denominado *Aprobación del Memorandum de Entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica*. Expediente N.º 20.184, se tomen en cuenta las sugerencias expresadas en el considerando N.º 5 de este criterio.”

EL DR. RODRIGO CARBONI señala fuera de actas, que se propuso modificar el acuerdo de la siguiente manera: “Se recomienda aprobar, siempre y cuando se tomen en cuenta las sugerencias expresadas en el considerando 5”.

Inmediatamente, da lectura al acuerdo “Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley denominado: *Aprobación del memorándum del entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre la Cooperación Técnica*. Expediente N.º 20.184, siempre y cuando se tomen en cuenta las sugerencias expresadas en el considerando N.º 5 de este criterio”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto de ley denominado *Aprobación del Memorándum de Entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica*. Expediente N.º 20.184 (R-2014-2018, del 23 de marzo de 2018, y CRI-327-2018, del 22 de marzo de 2018).
2. El Consejo Universitario solicitó a la Oficina Jurídica, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, y a la Vicerrectoría de Investigación el criterio sobre esta iniciativa de ley (CU-394-2018, del 4 de abril de 2018; CU-740-2018, del 15 de junio de 2018, y CU-714-2018 del 15 de junio de 2018). Estas instancias remiten sus respectivos análisis, mediante los siguientes oficios OJ-314-2018, del 9 de abril de 2018, VI-4292-2018, del 28 de junio de 2018, y OAI-1959-2018, del 28 de junio de 2018.
3. El Proyecto de Ley denominado *Aprobación del Memorándum de Entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica*. Expediente N.º 20.184, define un marco general para establecer actividades bilaterales de cooperación técnica en áreas identificadas por mutuo acuerdo, mediante la denominada cooperación sur-sur, y en concordancia con los objetivos y prioridades de planificación nacional de ambas naciones. Entre las actividades de cooperación que pueden desarrollarse, estarían proyectos y programas; intercambio de personas expertas e información en áreas de interés común; creación de capacidades y entrenamiento; visitas de funcionarios y funcionarias, al igual que otras formas de cooperación acordadas por ambas partes.
4. La Oficina Jurídica señaló que no se advierte incidencia negativa en la autonomía universitaria de la Institución, sea en sus funciones, propósitos, estructura, Hacienda Universitaria, gestión o actividades sustantivas (OJ-314-2018, del 9 de abril de 2018).
5. De conformidad con el análisis de las instancias consultadas, se determinó lo siguiente:
 - La iniciativa de ley N.º 20.184 no tiene incidencia en la autonomía universitaria.
 - El texto es un típico acuerdo de cooperación internacional, que constituyen declaraciones de carácter general, caracterizadas como expresiones formales de intención para la participación en distintas actividades de cooperación académica, técnica o científica, sin comprometerse con iniciativas concretas específicas.
 - La recomendación sobre la firma debe tomar en cuenta criterios de oportunidad y conveniencia, a fin de garantizar el interés general de establecer esta relación, que, en el caso específico de la cooperación académica, el marco del Memorándum facilitaría el intercambio de conocimientos, experiencias y capacidades científico-tecnológicas entre las universidades de ambos países.
 - Es pertinente recomendar al Poder Ejecutivo revisar los siguientes aspectos:
 - En el artículo III del convenio en mención se debe establecer, para cada parte signataria, si los fondos para honrar el esquema de cooperación sur-sur, serían otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o por las instituciones participantes, dado que hasta la fecha esa responsabilidad financiera, en el caso de la República de Costa Rica, ha recaído en las instituciones que ejecutan las diferentes modalidades de colaboración, entre ellas la Universidad de Costa Rica. Asimismo, debe señalarse cuáles serán los rubros que se contemplarán en este

esquema, pues los costos por concepto de asesoramiento técnico no han sido considerados una modalidad de contrapartida presupuestaria, teniendo estos un valor importante en la cooperación sur-sur.

- En el caso del artículo VII, se sugiere agregar un párrafo adicional que estipule lo siguiente:

Para la ejecución de las actividades relacionadas con instituciones de educación superior estatal, se deberá negociar y suscribir un convenio específico por parte de los representantes legales de las instituciones correspondientes que las implementarán (OAICE-1959-2018, del 28 de junio de 2018).

6. La estrategia de cooperación sur-sur es un importante mecanismo, que, al garantizar de manera amplia las soberanías nacionales, permite el intercambio solidario de conocimientos, experiencias, inversión financiera y otro tipo de recursos, en la promoción de objetivos de desarrollo económico, social, político, cultural, medioambiental y científico-técnicos entre los países latinoamericanos y países con problemáticas de desarrollo humano análogas a los nuestros.
7. La República de la India es una economía de carácter emergente que, en las últimas décadas, ha logrado un desarrollo científico-tecnológico de alto nivel, a la vez que ha impulsado un crecimiento económico importante, destacando de esta manera en el concierto mundial como una de las economías más grandes, aunque mantiene importantes retos en el ámbito de lo social; así las cosas, en esas y otras dimensiones del desarrollo humano, ambas naciones pueden beneficiarse ampliamente de mecanismos de cooperación solidaria.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Aprobación del Memorandum de Entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica*. Expediente N.º 20.184, siempre y cuando se tomen en cuenta las sugerencias expresadas en el considerando N.º 5 de este criterio.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y veinticinco minutos, sale la Srta. Verónica Chinchilla.****

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección sobre el proyecto de *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Expediente N.º 20.163 (PD-18-12-095).

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario había analizado el Proyecto, denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología*. Expediente N.º 20.163 (sesión N.º 6169, artículo 7, del 13 de marzo de 2018).
2. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa consulta el texto sustitutivo del proyecto, denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e*

Innovación. Expediente N.º 20.163 (CTE-89-2018, del 10 de setiembre de 2018). Dicho texto fue trasladado por la Rectoría para el estudio correspondiente por parte del Consejo Universitario y la emisión del criterio institucional (R-6275-2018, del 11 de setiembre de 2018).

3. El Consejo Universitario solicitó los criterios especializados tanto de la Vicerrectoría de Investigación, como de la Escuela de Formación Docente. Estas instancias remiten sus opiniones, mediante los oficios VI-7251-2018, del 22 de octubre de 2018, y comunicación personal⁵, del 13 de noviembre de 2018.

ANÁLISIS

I. Objetivo del Proyecto de Ley N.º 20.163 (texto sustitutivo)

La iniciativa N.º 20.163, denominada *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*⁶ procura regular el financiamiento, la organización, el desarrollo y la participación en las ferias de ciencia, tecnología e innovación, en sus diversas modalidades de organización. Esto, mediante la creación del denominado *Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación* (PRONAFECIT), adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

De acuerdo con la iniciativa de ley, la creación del PRONAFECIT pretende promover y estimular el desarrollo intelectual de los estudiantes como instrumento para promover nuevas habilidades y capacidades de las futuras generaciones con un cambio cultural a favor de la ciencia, la tecnología y la innovación, al insertar el conocimiento científico-tecnológico e innovador como estímulo en las sucesivas generaciones de habitantes del país, por medio del diseño, la implementación, la sistematización, la presentación, la exposición y la discusión de proyectos de investigación o innovación, elaborados por el estudiantado.

El PRONAFECIT tiene los siguientes objetivos:

- a) Estimular en el estudiantado el interés por la ciencia, la tecnología y la innovación, mediante el desarrollo de las habilidades de pensamiento científico, como parte de la cultura general ciudadana.
- b) Fomentar las vocaciones científico-tecnológicas entre el estudiantado del sistema educativo costarricense de todo el territorio nacional, mediante la democratización del acceso a las ferias como vivencia formativa de apoyo para la elección de una profesión u oficio.
- c) Promover la formación continua del personal docente, administrativo, técnico docente y administrativo docente en relación con los procesos de elaboración y acompañamiento de trabajos, estudios y proyectos de investigación, al igual que en la organización y desarrollo de las ferias de ciencia, tecnología e innovación.
- d) Promover acciones afirmativas a favor de la igualdad y equidad de género en la participación y planteamiento de las actividades que están contenidas en este programa.
- e) Concientizar sobre la importancia de la ciencia, la tecnología y el uso del conocimiento como herramienta para la resolución de problemas reales en relación con el desarrollo sostenible y el bien común.
- f) Promover, por medio de la mediación pedagógica y demás procesos formativos cotidianos, que el personal docente, administrativo, técnico docente y administrativo docente motiven la participación del estudiantado en las ferias de ciencia, tecnología e innovación.
- g) Divulgar los trabajos, los estudios y los proyectos de investigación e innovación realizados en las ferias de ciencia, tecnología e innovación.
- h) Aprovechar los resultados de los trabajos, los estudios, los proyectos y las experiencias del estudiantado en las aulas, mediante la elaboración de material didáctico y la promoción de uso de los resultados generados.
- i) Propiciar el uso responsable y sostenible de los recursos materiales utilizados en el desarrollo de los trabajos, los estudios y los proyectos, lo mismo que en la organización y ejecución de las ferias de ciencia, tecnología e innovación.

⁵ El criterio fue elaborado por el profesor Silas Martínez Sancho, de la Escuela de Formación Docente.

⁶ Esta iniciativa de ley fue propuesta por el diputado Javier Francisco Cambronero Arguedas, del Partido Acción Ciudadana, periodo legislativo 2014-2018.

- j) Promover la interacción de personas profesionales en el campo científico y tecnológico, con docentes y estudiantes, para potenciar sinergias que faciliten y creen referentes y ejemplos por seguir en las nuevas generaciones.

El texto sustitutivo establece la población meta de las ferias, el tipo de participación estudiantil, algunos aspectos organizativos vinculados a la Comisión Coordinadora Nacional del PRONAFECIT encargada de administrarlo, darle seguimiento, supervisarlos, evaluarlos e informar al MICITT. En cuanto a los recursos necesarios para el funcionamiento del PRONAFECIT, el actual artículo 15 otorga esa obligación al Ministerio de Educación Pública, además de las donaciones, contribuciones o apoyos de otras instituciones públicas, y de asociaciones, fundaciones o empresas de carácter privado.

Entre los principales cambios dentro del texto sustitutivo, están los asociados a la inclusión del concepto de innovación como parte del ámbito de acción de las ferias de ciencia y tecnología. Igualmente, el texto amplía los objetivos del PRONAFECIT y se aclara la participación de entidades públicas; del mismo modo, se elimina el articulado referente a la organización operativa de las ferias, y queda sujeta al reglamento de la ley, así como al denominado *Manual de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*.

Un aspecto importante de rescatar es que se deroga el artículo 55 de la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico* (Ley N.º 7169), el cual planteaba que las instituciones de educación superior colaborarían con los ministerios involucrados en el desarrollo de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología⁷.

II. Criterios

a) Acuerdo de la sesión N.º 6169 del Consejo Universitario

El Consejo Universitario analizó el texto base del proyecto, denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología*. Expediente N.º 20.163, y recomendó que, antes de su aprobación, el Poder Legislativo tomara en cuenta los posibles roces con la autonomía universitaria y puntualizara mejor aspectos como la estructura, la armonización con el calendario escolar y el financiamiento (sesión N.º 6169, artículo 7, del 13 de marzo de 2018).

Entre los principales señalamientos, el Órgano Colegiado hizo los siguientes :

- Una modificación a la estructura organizativa de la denominada Feria Nacional de Ciencia y Tecnología requeriría reformar el artículo 55 de la Ley N.º 7169 de *Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, en el cual se establecen las instituciones responsables de su organización.
- El Proyecto de Ley N.º 20.163 contenía tres artículos que podrían rozar con la autonomía de las universidades públicas, a saber: los artículos 11 y 18, que obligan a incorporar, sin consentimiento previo institucional, una representación de las instituciones de educación superior universitarias. Igualmente, el artículo 36, pretende, sin que ello sea necesario, brindarles una autorización a estas instituciones, de manera que puedan realizar donaciones, contribuciones o apoyos al Programa (OJ-654-2017, del 6 de julio de 2017).
- Analizar la posibilidad de modificar la estructura organizativa del Programa, de manera que permita facilitar el proceso de toma de decisiones, darle una mayor agilidad, eliminar posibles traslapes de funciones entre comisiones, reducir la cantidad de actores institucionales participantes; además, quienes toman parte estén más estrechamente relacionados con el objetivo la educación científica.
- Prever la posible armonización de los procesos de las ferias científicas y tecnológicas y su interrelación con el calendario escolar del Ministerio de Educación Pública.
- Es pertinente puntualizar la participación de las universidades públicas en los procesos de las ferias de ciencia y tecnología, ya que las universidades estatales, y muy especialmente la Universidad de Costa Rica, pionera en el tema de ferias científicas, no tienen, claramente definida su participación dentro del proyecto, esto representa una debilidad puesto que son estas las instancias las mejor calificadas para promover el pensamiento científico y procurar la educación continua de todos los docentes de los distintos niveles que conforman el sistema educativo nacional.

⁷ Artículo 55.- Con el propósito de estimular la creatividad, el espíritu investigativo, el pensamiento científico y las habilidades y destrezas en el área científica y tecnológica en los estudiantes, **se organizará anualmente la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología** para los ciclos III y IV de la educación media. La organización de esta feria estará a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) (*), el Consejo Nacional para la Investigación Científica y Tecnológica (CONICIT) y el Ministerio de Educación Pública, **con la colaboración de las instituciones de educación superior universitaria estatal** (el subrayado no corresponde al original).

- Clarificar el tema del financiamiento, el cual no contempla que para desarrollar las ferias científicas debe consolidarse, en paralelo, un programa de formación continua, que permita a cada docente ampliar su formación disciplinar y pedagógica. Pareciera que la previsión presupuestaria es incierta para la gran cantidad de procesos que una feria conlleva, máxime cuando se prevé llegar a una participación internacional.

b) Criterio de la Oficina Jurídica sobre texto base del Proyecto N.º 20.163

El contenido del texto base del Proyecto de Ley N.º 20.163 había sido analizado por la Oficina Jurídica. En esa oportunidad, dicha asesoría señaló que tres artículos, a saber, 11, 18 y 36 podrían rozar con dicha autonomía, y argumentó lo siguiente:

(...) los artículos 11 y 18 –integración de la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Coordinadora Regional respectivamente- pretenden incluir la participación de representantes de las universidades públicas estatales.

Sobre este aspecto, debemos advertir que no es permisible que se imponga la participación de funcionarios, mediante ley, sin violentar la autonomía universitaria constitucional.

Necesariamente, se requiere del consentimiento previo de la Institución. En cuyo caso, se recomienda tomar en consideración el tiempo para el desempeño de las funciones asignadas al representante institucional, la forma y el plazo de su nombramiento. Aspectos que deben ser analizados de previo a tomar la decisión correspondiente y hacer mención de los mismos en el respectivo informe.

Finalmente y en cuanto a lo señalado en el artículo 36 –otras fuentes adicionales de financiamiento-, conviene advertir que la Universidad de Costa Rica no requiere de tal autorización, pues se trata de una institución que ostenta independencia en el desempeño de sus funciones y posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para darse su propia organización y gobierno, conforme lo señalado en el artículo 84 de la Constitución Política. En este sentido, si existe interés de colaborar con el desarrollo de las ferias de ciencia y tecnología se podrá realizar mediante la firma de convenios o acuerdos que resulten de interés para ambas partes (OJ-654-2017, del 6 de julio de 2017).

En el texto sustitutivo en análisis, aunque se eliminó el mencionado artículo 18, permanece sin modificaciones lo referente al artículo 11 (actual artículo 9 sobre la integración de la comisión coordinadora del PRONAFECIT), así como el artículo 36 (actual 16, sobre otras fuentes de financiamiento).

b) Vicerrectoría de Investigación

Tras se consultada sobre el texto sustitutivo, la Vicerrectoría de Investigación recomendó lo siguiente:

Primero, que se consulte a las instancias involucradas en la ejecución del programa (Vicerrectoría de Acción Social y el personal de la Escuela de Formación Docente), tomando en cuenta además que son quienes (sic) conocen su funcionamiento y estructura y podrían pronunciarse con mejor criterio respecto a los cambios del texto relacionados con la reestructuración o la eliminación de la Sección 11 a VI que regulaban la integración de las diferentes comisiones que antes se mencionaban como la comisión coordinadora regional, la coordinadora circuital, la coordinadora institucional y otras (artículos 17 a 34 de la propuesta original).

Segundo, que se confirme con las instancias mencionadas lo contemplado en el artículo 36 respecto a los posibles aportes institucionales y valorar si se deja o no establecido que “Se autoriza a las ... universidades públicas ...”; toda vez que la Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior con autonomía constitucional y democrática, que según lo establece el Artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Finalmente, en el artículo 11 original se establecía como parte de la integración del PRONAFECIT a: “d) Un representante de cada una de las universidades públicas estatales” sin embargo, en el texto sustitutivo (artículo 9) ahora se dispone: “d) Una persona representante de las universidades públicas estatales”, por lo que es necesario que se deje bien claro si es una persona por cada universidad o una que represente a todas las universidades, según se desprende de la nueva propuesta (VI-7251-2018, del 22 de octubre de 2018).

c) Escuela de Formación Docente

En su criterio sobre el texto sustitutivo, la Escuela de Formación Docente manifiesta las siguientes consideraciones (comunicación personal, del 13 de noviembre de 2018):

En cuanto al artículo 3, inciso c⁸, relacionado con la función de promover la formación continua, el criterio cuestiona el tipo de participación que tendría el PRONAFECIT en actividades de formación, en el tanto el encargado de la capacitación docente en el Ministerio de Educación Pública es el Instituto de Desarrollo Profesional (IDP), por lo que esto no sería función de PRONAFECIT; este podría recomendar aspectos de capacitación, pero el proyecto de Ley no es claro cómo se promoverán ese tipo de tareas de carácter docente o bien la forma de certificar esta formación continua.

Sobre el artículo 4, cobertura⁹, es necesario señalar esta inclusión en el calendario escolar y dejarlo establecido en la ley, en función de que el MEP tiene muchas actividades curriculares y extracurriculares que se superponen en horario con la Feria Nacional y las demás etapas de las ferias científicas.

En relación con el artículo 8¹⁰, sobre la creación de la Comisión Coordinadora Nacional del PRONAFECIT, se advierte que ni el texto base ni el sustitutivo son claros en cuanto al significado del término administrar. Al respecto, se señala que, de acuerdo con la organización actual, es difícil articular aspectos de coordinación de las ferias nacionales, no parece haber recursos de tiempo, espacio, logística, económicos, para realizar un evento de esa naturaleza. Por ejemplo, la articulación del financiamiento de la feria nacional, si la organiza, o bien, cuál será el personal asignado al programa nacional.

El proyecto contiene artículos que desarticulan el trabajo de la Universidad de Costa Rica sobre las Ferias de Ciencia y Tecnología. Es necesario comprender que con esta ley probablemente desaparezca o al menos no se articule en el futuro la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Costa Rica, como ente coordinador de una feria nacional.

Otro aspecto por destacar es el término de “innovación”, del cual no se mencionan los alcances o su conceptualización, pues es un componente poco claro en el currículo educativo del MEP y queda pendiente su comprensión como una visión mercantil o de producto, dentro de la Feria, en todas sus etapas. La innovación podría ser una etapa posterior a la mejora en la calidad de las ferias de ciencia y tecnología que, desde el PRONAFECYT y desde la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología Universidad de Costa Rica, la visión ha venido pasando por etapas de universalización (alcance a toda la población educativa del país), democratización (alcance e involucramiento de todas las modalidades de la oferta educativa del país en igualdad de condiciones y selección para la participación) y mejora de la calidad de la investigación (Procesos y productos de investigación). Por tanto, no pareciera oportuno, cuando ya se logró la universalización y la democratización, iniciar sin una estructura curricular que sustente este proceso de innovación, sin que la estructura general del sistema educativo esté preparada para la innovación. Deben mejorarse primero los procesos de desarrollo y formación en investigación

En el artículo 9, relacionado con la integración de la Comisión Coordinadora, el criterio considera inconveniente la presencia de dos representantes de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) y solo un representante de las universidades.

Sobre los artículos 6¹¹, 7¹², 8¹³, y del 16 al 34 del texto base, relacionados con la participación estudiantil, podrá realizarse, de manera individual o por equipo, la evaluación de los proyectos y aspectos de organización de las ferias que fueron

- 8 *ARTÍCULO 3.- Objetivos. El Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá los siguientes objetivos: (...)*
c) *Promover la formación continua del personal docente, administrativo, técnico docente y administrativo docente para los procesos de elaboración y acompañamiento de trabajos, estudios y proyectos de investigación, así como para la organización y desarrollo de las ferias de ciencia, tecnología e innovación.*
- 9 *ARTÍCULO 4.- Cobertura. Las ferias de ciencia, tecnología e innovación abarcan a todo el estudiantado de Educación Preescolar; Primero, Segundo y Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada, en el área académica, técnica, humanista, científica y artística, incluyendo al estudiantado que asiste a servicios de atención directa de Educación Especial*
- 10 *ARTÍCULO 8.- Creación de la Comisión Coordinadora Nacional del PRONAFECIT. Se crea la Comisión Coordinadora Nacional del PRONAFECIT, con el objetivo de administrar, dar seguimiento, supervisar, evaluar e informar al MICITT todo lo relacionado con el Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- 11 *ARTÍCULO 6.- Participación estudiantil. En las diferentes etapas de organización de feria de ciencia, tecnología e innovación, podrá participar todo el estudiantado regular perteneciente al sistema educativo costarricense, quienes inscribirán sus trabajos, investigaciones y proyectos según las disposiciones generales, requisitos, categorías, evaluación y el proceso de selección, que estarán descritas y normadas en el Reglamento de PRONAFECIT y el Manual de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- 12 *ARTÍCULO 7.- Modelo de evaluación de los proyectos. La evaluación de los proyectos contemplará un modelo dividido en dos etapas. La primera comprende la revisión del trabajo escrito, bitácora y formularios de inscripción, y la segunda incluye la exposición oral del proyecto. En el caso de la etapa de exposición, todos los proyectos participantes en ferias de ciencia y tecnología que cumplan las disposiciones de inscripción y participación establecidas en esta ley y su reglamento deberán ser expuestos en forma oral, únicamente por el estudiantado formalmente inscrito.*
- 13 *ARTÍCULO 8.- Requisito para ser evaluados. Para evaluar los proyectos participantes en las ferias de ciencia y tecnología, estos deberán cumplir todas las normas y disposiciones descritas en esta ley y en su reglamento, por lo que la organización dará aviso previo a los participantes del cumplimiento de las normas y disposiciones para permitir su participación, corregir algún incumplimiento leve, o descalificar en caso de incumplimiento grave.*

eliminados; queda la duda sobre las razones por las que se eliminan ya que se consideran importante de mantenerse, ya sea en el reglamento de PRONAFECIT, o bien, en la ley.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo;

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto, denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Expediente N.º 20.163 (R-6275-2018, del 11 de setiembre de 2018, y CTE-89-2018, del 10 de setiembre de 2018).
2. En relación con el texto base del Proyecto, denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Expediente N.º 20.163, el Consejo Universitario había señalado lo siguiente:
 - Una modificación a la estructura organizativa de la denominada Feria Nacional de Ciencia y Tecnología requeriría reformar el artículo 55 de la Ley N.º 7169, de *Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, el cual establece las instituciones responsables de su organización.
 - Los artículos 11, 18 y 36 podrían rozar con la autonomía de las universidades públicas, ya que obligan a incorporar, sin consentimiento previo institucional, una representación de las instituciones de educación superior universitarias, a la vez que se pretende, sin que ello sea necesario, brindarles una autorización a estas instituciones, de manera que puedan realizar donaciones, contribuciones o apoyos al Programa (OJ-654-2017, del 6 de julio de 2017).
 - Analizar la posibilidad de modificar la estructura organizativa del Programa, de manera que permita facilitar el proceso de toma de decisiones, darle una mayor agilidad, eliminar los posibles traslapes de funciones entre comisiones, reducir la cantidad de actores institucionales participantes; además, quienes participen estén más estrechamente relacionados con el objetivo la educación científica.
 - Prever la posible armonización de los procesos de las ferias científicas y tecnológicas y su interrelación con el calendario escolar del Ministerio de Educación Pública.
 - Puntualizar la participación de las universidades públicas en los procesos de las ferias de ciencia y tecnología, ya que las universidades estatales, y muy especialmente la Universidad de Costa Rica, pionera en el tema de ferias científicas, no tienen, claramente definida su participación, dentro del proyecto.
 - Clarificar el tema del financiamiento, el cual no contempla que para desarrollar las ferias científicas debe consolidarse, en paralelo, un programa de formación continua que permita a cada docente ampliar su formación disciplinar y pedagógica.
3. El propósito del Proyecto, denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Expediente N.º 20.163, es *promover y estimular el desarrollo intelectual de los estudiantes como instrumento para la formación de nuevas habilidades y capacidades de las futuras generaciones con un cambio cultural a favor de la ciencia, la tecnología y la innovación, al insertar el conocimiento científico-tecnológico e innovador como estímulo en las sucesivas generaciones de habitantes del país, por medio del diseño, la implementación, la sistematización, la presentación, la exposición y la discusión de proyectos de investigación o innovación elaborados por el estudiantado* (Texto sustitutivo del Proyecto de Ley N.º 20.163).
4. El texto sustitutivo amplía el ámbito de acción del denominado Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología, al incluirle la temática de la innovación; además, incorpora nuevos objetivos relacionados con el fomento de las habilidades científico-tecnológicas, la promoción de la igualdad de género y una mayor interacción con el campo científico-tecnológico, además de eliminar gran parte de las regulaciones sobre los órganos de coordinación sectorial de las ferias, y la estructura organizativa vigente.
5. El texto sustitutivo consultado mantiene algunas limitaciones que se recomiendan modificar, con el propósito de fortalecer tanto la estructura organizativa como el carácter científico del denominado *Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación* (PRONAFECIT), entre ellos, los siguientes:

- En el artículo 2 que crea el PRONAFECIT, incorpora el término de “innovación”, sin que se mencione, ni los alcances ni una conceptualización que permita dimensionar la pertinencia de su incorporación. Esto es necesario clarificarlo ya que la innovación es un concepto polisémico y un componente poco claro en el currículo educativo del MEP; generalmente ha estado asociado con el desarrollo de productos, servicios y modelos para su comercialización. La innovación podría ser una etapa posterior a la mejora en la calidad de las ferias de ciencia y tecnología, por tanto requiere una estructura curricular y gerencial que sustente este proceso. Lo primordial es enfocarse en los procesos de formación y desarrollo de los procesos de indagación y fomento de la creatividad de la población estudiantil.
- La incorporación del término innovación a lo largo de la iniciativa de ley debe precisarse y aclararse, ya que este concepto está referido a los procesos de comercialización, generalmente asociados a las actividades empresariales y a la posible utilización de derechos de propiedad intelectual (Manual de Oslo, 2018¹⁴; Índice Mundial de Innovación, 2018¹⁵, Estrategia de Innovación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2010¹⁶). No obstante, existen iniciativas para ampliar esa concepción e incorporar la denominada invención social, como respuesta de las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones de gobierno asociadas con el bienestar de la población y a la resolución de las problemáticas sociales (Guía para la Innovación Social, Comisión Europea, 2013¹⁷; Innovación social y desarrollo económico local, Rodríguez, et.al, 2011¹⁸). Por ello es necesario establecer a qué aspectos de la innovación hace referencia exactamente la iniciativa de ley, o si bien, lo que se deseó fue resaltar el fomento las invenciones y la creatividad del estudiantado, como parte de las ferias científicas y tecnológicas, pues una invención es la base de una posible innovación futura.
- En el artículo 3, inciso c, relativo a la función de promover la formación continua, es pertinente precisar cuál es el tipo de participación que tendría el PRONAFECIT en ese tipo de actividades, en el tanto el encargado de la capacitación docente en el Ministerio de Educación Pública es el Instituto de Desarrollo Profesional (IDP).
- En el artículo 8, relacionado con la creación de la Comisión Coordinadora Nacional del PRONAFECIT, es pertinente desarrollar artículos sobre los mecanismos de gestión, coordinación y fiscalización de las ferias nacionales, pues en la actualidad existen carencias vinculadas con los recursos de tiempo asignados actualmente, infraestructura, logísticos, financieros, así como de las personas colaboradoras para realizar eventos de esa naturaleza.
- El texto sustitutivo, en los artículos 9 y 16, mantiene los posibles roces con la autonomía de las universidades estatales, ya que, mediante ley, se pretende establecer la participación de personal universitario dentro del PRONAFECIT; esto requiere el consentimiento previo de estas instituciones. De igual manera, se insiste en autorizar a las universidades estatales a realizar donaciones, lo que es innecesario jurídicamente. Si persiste el interés de que las universidades estatales —artículo 84 de la Constitución Política— colaboren con el desarrollo de las ferias de ciencia y tecnología, lo procedente jurídicamente es la firma de convenios o acuerdos que resulten de interés para ambas partes (OJ-654-2017, del 6 de julio de 2017).
- En el artículo 9, sobre la integración de la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera pertinente establecer una distribución igualitaria entre los sectores representados, dado que se desconocen las razones por las cuales se designan dos personas representantes, tanto del Ministerio de Educación como de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), en contraposición a las otras representaciones, que cuentan con solo una persona.
- Sobre los artículos 6, 7, 8, y del 16 al 34 del texto base relacionados con la participación estudiantil, la evaluación de los proyectos y aspectos de organización de las ferias que fueron eliminados, queda la duda de las razones por las que se eliminan completamente. Al respecto, es recomendable estipular contenidos mínimos y orientadores en la ley; esto, para que puedan ser precisados por la vía del reglamento de PRONAFECIT.
- La derogatoria del artículo 55 la Ley N.º 7169 de *Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico* eliminaría las actividades de coordinación con la universidades estatales, las cuales trascienden la representación en la

14 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico/Eurostat (2018), *Oslo Manual 2018: Guidelines for Collecting, Reporting and Using Data on Innovation*. 4th Edition, The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities, OECD.

15 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, (2018), *The Global Innovation Index 2018: Energizing the World with Innovation*. Cornell University, INSEAD, and the World Intellectual Property Organization.

16 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE (2010), *La Estrategia de Innovación de la OCDE: Empezar hoy el mañana*. OCDE.

17 European Commission (2013), *Guide to Social Innovation*, European Commission.

18 Rodríguez, L.; Bernal, E. y Cuervo, L. (2011), *Innovación social y desarrollo económico local*. División de Desarrollo Social: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL.

Comisión de Coordinación, y obvia las contribuciones que, junto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Ministerio de Educación Pública, han impulsado estas para formular, desarrollar y consolidar el actual Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, 2017, págs. 9-12¹⁹).

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto, denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología*. Expediente N.º 20.163, siempre que, además de lo referido en el considerando N.º 5, se incorporen las siguientes modificaciones al texto analizado:

- **Artículo 9, inciso d).**

Artículo 9. Integración de la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación

Para desarrollar el Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Comisión Coordinadora Nacional estará integrada de la siguiente forma:

(...)

b) Una persona representante del Ministerio de Educación Pública que debe ser asesora, nacional o regional, del área de las ciencias naturales.

d) Una persona representante de las instituciones de educación superior universitaria estatal, designada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), de conformidad con el procedimiento desarrollado para tal fin.

e) Una persona representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).

(...)

- **Artículo 17:**

ARTÍCULO 17.- Participación del sector público y del sector privado

*El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, de conformidad con la Ley Contratación Administrativa, Ley N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, podrán usar cualquiera de las figuras jurídicas contractuales vigentes para que participe el sector privado. Con el sector público, **así como con las instituciones de educación superior universitaria estatal, se podrán celebrar convenios, siempre que sean autorizados por el derecho público.***

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que una serie de considerandos son importantes, además de algunos de los planteamientos que las instancias señalan.

Sugiere que los artículos 9 y 17 del acuerdo se trasladen como considerandos, ya que dice: "Lo referido en el considerando 5 se incorpore en las siguientes modificaciones al texto analizado". Desde ese punto de vista, propone que se lea: "No aprobar hasta que se incorporen el considerando 5 y las modificaciones del considerando 6", dada la importancia de las reflexiones; además, se citan comentarios relevantes planteados por las unidades académicas.

19 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. 2017. *Manual del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología*. Costa Rica: Comisión Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que, al no haber más observaciones, propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo para incorporar las modificaciones sugeridas.

****A las once horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y treinta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura a las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo.

Manifiesta que la Dra. Teresita Cordero sugirió realizar las siguientes reformas a los artículos 9 y 17, cuyo texto pasa a ser el considerando 6, y el acuerdo se lee: "Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología*. Expediente N.º 20.163, hasta que se tomen en cuenta los considerandos N.ºs 5 y 6".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto, denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Expediente N.º 20.163 (R-6275-2018, del 11 de setiembre de 2018, y CTE-89-2018, del 10 de setiembre de 2018).**
2. **En relación con el texto base del Proyecto, denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Expediente N.º 20.163, el Consejo Universitario había señalado lo siguiente:**
 - **Una modificación a la estructura organizativa de la denominada Feria Nacional de Ciencia y Tecnología requeriría reformar el artículo 55 de la Ley N.º 7169, de *Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, el cual establece las instituciones responsables de su organización.**

- Los artículos 11, 18 y 36 podrían rozar con la autonomía de las universidades públicas, ya que obligan a incorporar, sin consentimiento previo institucional, una representación de las instituciones de educación superior universitarias, a la vez que se pretende, sin que ello sea necesario, brindarles una autorización a estas instituciones, de manera que puedan realizar donaciones, contribuciones o apoyos al Programa (OJ-654-2017, del 6 de julio de 2017).
 - Analizar la posibilidad de modificar la estructura organizativa del Programa, de manera que permita facilitar el proceso de toma de decisiones, darle una mayor agilidad, eliminar los posibles traslajos de funciones entre comisiones, reducir la cantidad de actores institucionales participantes; además, quienes participen estén más estrechamente relacionados con el objetivo de la educación científica.
 - Prever la posible armonización de los procesos de las ferias científicas y tecnológicas y su interrelación con el calendario escolar del Ministerio de Educación Pública.
 - Puntualizar la participación de las universidades públicas en los procesos de las ferias de ciencia y tecnología, ya que las universidades estatales, y muy especialmente la Universidad de Costa Rica, pionera en el tema de ferias científicas, no tienen claramente definida su participación dentro del proyecto.
 - Clarificar el tema del financiamiento, el cual no contempla que para desarrollar las ferias científicas debe consolidarse, en paralelo, un programa de formación continua que permita a cada docente ampliar su formación disciplinar y pedagógica.
3. El propósito del Proyecto, denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Expediente N.º 20.163, es *promover y estimular el desarrollo intelectual de los estudiantes como instrumento para la formación de nuevas habilidades y capacidades de las futuras generaciones con un cambio cultural a favor de la ciencia, la tecnología y la innovación, al insertar el conocimiento científico-tecnológico e innovador como estímulo en las sucesivas generaciones de habitantes del país, por medio del diseño, la implementación, la sistematización, la presentación, la exposición y la discusión de proyectos de investigación o innovación elaborados por el estudiantado* (Texto sustitutivo del Proyecto de Ley N.º 20.163).
4. El texto sustitutivo amplía el ámbito de acción del denominado Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología, al incluirle la temática de la innovación; además, incorpora nuevos objetivos relacionados con el fomento de las habilidades científico-tecnológicas, la promoción de la igualdad de género y una mayor interacción con el campo científico-tecnológico, además de eliminar gran parte de las regulaciones sobre los órganos de coordinación sectorial de las ferias, y la estructura organizativa vigente.
5. El texto sustitutivo consultado mantiene algunas limitaciones que se recomiendan modificar, con el propósito de fortalecer tanto la estructura organizativa como el carácter científico del denominado *Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación* (PRONAFECIT), entre ellos, los siguientes:
- En el artículo 2 que crea el PRONAFECIT incorpora el término de “innovación”, sin que se mencionen ni los alcances ni una conceptualización que permita dimensionar la pertinencia de su incorporación. Esto es necesario clarificarlo ya que la innovación es un concepto polisémico y un componente poco claro en el currículo educativo del MEP; generalmente ha estado asociado con el desarrollo de productos, servicios y modelos para su comercialización. La innovación podría ser una etapa posterior a

la mejora en la calidad de las ferias de ciencia y tecnología; por tanto, requiere una estructura curricular y gerencial que sustente este proceso. Lo primordial es enfocarse en las etapas de formación y desarrollo de los procesos de indagación y fomento de la creatividad de la población estudiantil.

- **La incorporación del término innovación a lo largo de la iniciativa de ley debe precisarse y aclararse, ya que este concepto está referido a los procesos de comercialización, generalmente asociados a las actividades empresariales y a la posible utilización de derechos de propiedad intelectual (Manual de Oslo, 2018²⁰; Índice Mundial de Innovación, 2018²¹; Estrategia de Innovación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2010²²). No obstante, existen iniciativas para ampliar esa concepción e incorporar la denominada invención social, como respuesta de las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones de gobierno asociadas con el bienestar de la población y la resolución de las problemáticas sociales (Guía para la Innovación Social, Comisión Europea, 2013²³; Innovación social y desarrollo económico local, Rodríguez et al, 2011²⁴). Por ello es necesario establecer a qué aspectos de la innovación hace referencia exactamente la iniciativa de ley, o si bien, lo que se deseó fue resaltar el fomento de las invenciones y la creatividad del estudiantado, como parte de las ferias científicas y tecnológicas, pues una invención es la base de una posible innovación futura.**
- **En el artículo 3, inciso c, relativo a la función de promover la formación continua, es pertinente precisar cuál es el tipo de participación que tendría el PRONAFECIT en ese tipo de actividades, en el tanto el encargado de la capacitación docente en el Ministerio de Educación Pública es el Instituto de Desarrollo Profesional (IDP).**
- **En el artículo 8, relacionado con la creación de la Comisión Coordinadora Nacional del PRONAFECIT, es pertinente desarrollar artículos sobre los mecanismos de gestión, coordinación y fiscalización de las ferias nacionales, pues en la actualidad existen carencias vinculadas con los recursos de tiempo asignados actualmente, infraestructura, logísticos, financieros, así como de las personas colaboradoras para realizar eventos de esa naturaleza.**
- **El texto sustitutivo, en los artículos 9 y 16, mantiene los posibles roces con la autonomía de las universidades estatales, ya que, mediante ley, se pretende establecer la participación de personal universitario dentro del PRONAFECIT; esto requiere el consentimiento previo de estas instituciones. De igual manera, se insiste en autorizar a las universidades estatales a realizar donaciones, lo que es innecesario jurídicamente. Si persiste el interés de que las universidades estatales —artículo 84 de la Constitución Política— colaboren con el desarrollo de las ferias de ciencia y tecnología, lo procedente jurídicamente es la firma de convenios o acuerdos que resulten de interés para ambas partes (OJ-654-2017, del 6 de julio de 2017).**
- **En el artículo 9, sobre la integración de la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera pertinente establecer una**

20 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos/Eurostat (2018), *Oslo Manual 2018: Guidelines for Collecting, Reporting and Using Data on Innovation*. 4.th Edition, The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities, OCDE.

21 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, (2018), *The Global Innovation Index 2018: Energizing the World with Innovation*. Cornell University, INSEAD, and the World Intellectual Property Organization.

22 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE (2010), *La Estrategia de Innovación de la OCDE: Empezar hoy el mañana*. OCDE.

23 European Commission (2013), *Guide to Social Innovation*, European Commission.

24 Rodríguez, L.; Bernal, E. y Cuervo, L. (2011), *Innovación social y desarrollo económico local*. División de Desarrollo Social: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL.

distribución igualitaria entre los sectores representados, dado que se desconocen las razones por las cuales se designan dos personas representantes, tanto del Ministerio de Educación como de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), en contraposición a las otras representaciones, que cuentan con solo una persona.

- Sobre los artículos 6, 7, 8, y del 16 al 34 del texto base, relacionados con la participación estudiantil, la evaluación de los proyectos y aspectos de organización de las ferias que fueron eliminados, queda la duda de las razones por las que se eliminan completamente. Al respecto, es recomendable estipular contenidos mínimos y orientadores en la ley; esto, para que puedan ser precisados por la vía del reglamento del PRONAFECIT.
- La derogatoria del artículo 55 la Ley N.º 7169 de *Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico* eliminaría las actividades de coordinación con la universidades estatales, las cuales trascienden la representación en la Comisión de Coordinación, y obvia las contribuciones que, junto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Ministerio de Educación Pública, han impulsado estas para formular, desarrollar y consolidar el actual Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, 2017, págs. 9-12²⁵).

6. Se proponen las siguientes modificaciones puntuales a los siguientes artículos:

Artículo 9, inciso d).

Artículo 9. Integración de la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación

Para desarrollar el Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Comisión Coordinadora Nacional estará integrada de la siguiente forma:

(...)

- b) *Una persona representante del Ministerio de Educación Pública que debe ser asesora, nacional o regional, del área de las ciencias naturales.*
- d) *Una persona representante de las instituciones de educación superior universitaria estatal, designada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), de conformidad con el procedimiento desarrollado para tal fin.*
- e) *Una persona representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).*

(...)

• **Artículo 17:**

ARTÍCULO 17.- Participación del sector público y del sector privado

El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, de conformidad con la Ley Contratación Administrativa, Ley N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, podrán usar cualquiera de las figuras jurídicas contractuales vigentes para que participe el sector privado. Con el sector público, así como con las instituciones de educación superior universitaria estatal, se podrán celebrar convenios, siempre que sean autorizados por el derecho público.

25 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. 2017. *Manual del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología*. Costa Rica: Comisión Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología*. Expediente N.º 20.163, hasta que se tomen en cuenta los considerandos N.ºs 5 y 6.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 9**

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, procede a la juramentación de la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2019.

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura al artículo 3 de la sesión N.º 6243 celebrada el martes 4 de diciembre de 2018.

El Consejo Universitario procede a realizar el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Dirección por el periodo del 1.º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar a la Dra. Teresita Cordero Cordero, como directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Acuerdo firme.

Posteriormente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. RODRIGO CARBONI: —*¿Jura ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

DRA. TERESITA CORDERO: —*Sí, juro.*

DR. RODRIGO CARBONI: —*Si así lo hace, su conciencia se lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

EL LIC. WARNER CASCANTE hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo y recuerdo del compromiso que adquiere.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que, en lo personal, es un honor estar al servicio de la Universidad de Costa Rica bajo ese principio hoy asume, la Dirección de este Órgano Colegiado.

Considera un honor ocupar la Dirección del Consejo Universitario, responsabilidad no solo personal, sino, también, colectiva, dada la importancia de la Universidad de Costa Rica para el país, al ser herederos de algo tan valioso, lo cual debe cuidar y proteger.

Por lo anteriormente expuesto, espera recibir muchas sugerencias, recomendaciones y comentarios de parte de todos los integrantes del plenario, porque son mentes brillantes que, conjuntamente, van a llevar a buen término la labor a lo largo de este año. Como miembro le permanecerá dos años más, de igual forma brindará su apoyo con sensibilidad y sabiduría para el desarrollo del trabajo que la Universidad de Costa Rica lleva a cabo no solo como académica sino, también, como persona.

Destaca la importancia de que, desde la perspectiva femenina, las mujeres se atrevan a asumir puestos de mayor responsabilidad, lo que implica mucho trabajo y sacrificio no solo de su parte, sino, también, de todos y todas. A su juicio, esta es una tarea para construir una sociedad cada vez más equitativa, justa e igualitaria.

No omite manifestar que, en su condición de directora, las puertas siempre estarán abiertas para conversar. Espera que comprendan las decisiones que deba tomar, pues habrá situaciones en las que no estén totalmente de acuerdo; en esos casos, confía en que la razonabilidad sea la que prevalezca, no se refiere solo a la jurídica.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece al Dr. Rodrigo Carboni por el trabajo realizado a lo largo de este año. Cree que el Consejo Universitario ha transitado por un buen sendero, sobre el cual ha habido mucho trabajo, sesiones muy intensas, con recesos atrasados y cortos, pero sin mayor mella en el desempeño de este Órgano Colegiado. Reitera su agradecimiento al Dr. Rodrigo Carboni por aceptar el reto de ocupar la Dirección y por su liderazgo en el transcurso de este periodo.

Agradece a la Dra. Teresita Cordero por tomar esta batuta, labor que será difícil, por lo que la personalidad y los dones que ella posee serán fundamentales y claves para que este Órgano Colegiado pueda trabajar de la mejor manera posible. Cuando habla de Consejo Universitario no solo se refiere a los miembros, sino, también, al apoyo administrativo que reciben de parte de todas las personas que laboran en las unidades que conforman esta instancia, lo que hace que funcione y todo llegue a buen término. En otras palabras, el éxito de la Dra. Teresita Cordero no solo va a ser de ella, sino, también, el de todos y todas; es decir, de las personas miembros y de las que desempeñan cargos administrativos. Desde esa perspectiva deben darle todo el respaldo posible, con el fin de que esta sea una gestión exitosa, si realmente quieren sortear las vicisitudes que van a afrontar el próximo año.

Aprovecha para desearle lo mejor a la Dra. Teresita Cordero en su gestión; sabe que ella asumirá esta labor con trabajo, tesón y esfuerzo. Queda a disposición para colaborar en todo lo que pueda.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Rodrigo Carboni por el trabajo realizado a lo largo de su gestión. Relata que encontró en el Dr. Carboni un eco, particularmente en los proyectos relacionados con la regionalización, proyecto que se vio muy amenazado ese año no solo internamente, sino, también, a escala nacional.

Expresa que ha manifestado a la Dra. Teresita Cordero su admiración como mujer, como académica y como miembro de este Órgano Colegiado. Como amiga, ha encontrado todas esas cualidades en la Dra. Cordero, esas virtudes lo cual le van a ayudar a asumir la Dirección y a tomar las mejores decisiones para la Universidad de Costa Rica este año.

Aprovecha para agradecer a la Dra. Teresita Cordero por asumir este reto que conlleva tanta responsabilidad personal y colectiva como Órgano Colegiado. Hace extensivo su agradecimiento a todas las personas que hicieron posible que el trabajo del plenario se llevara a cabo durante este año; espera contar con la ayuda de todos y todas en el 2019. Felicita al equipo de trabajo que conforma el CIST que, día a día y minuto a minuto, colaboran con los miembros en todo lo que se requiere.

EL LIC. WARNER CASCANTE felicita al Dr. Rodrigo Carboni por la labor realizada. Recuerda que a mediados del 2017 cuando fue sugerida esta posibilidad, el Dr. Carboni no estaba muy convencido, quizá porque quienes han dirigido el órgano han tenido consciencia de lo que implica. Agradece al Dr. Carboni haber aceptado porque un Órgano Colegiado de esta naturaleza en el 2018 pudo inestabilizarse debido a la poca experiencia de las personas que lo integran, pero él logró que se mantuviera muy estable.

Relata que en estos últimos veinticinco años ha trabajado con cada una de las personas que han ocupado la Dirección; considera que el Dr. Rodrigo Carboni es uno de los tres mejores directores con los que ha trabajado porque posee esa mezcla entre firmeza, flexibilidad de pensamiento y un gran don de gentes, aunque haya criterios encontrados; es decir, posiciones contrarias o distantes a su pensamiento, el Dr. Carboni siempre con su mente abierta siempre logra encontrar opciones.

Por otro lado, expresa a la Dra. Teresita Cordero que, tal y como han conversado, este es un esfuerzo colectivo y cuando se asume una posición como la Dirección del Consejo Universitario no está obligado a hacer lo que toda la gente le dice, a lo que sí lo está es a escuchar.

Le parece que los psicólogos innatamente poseen una gran capacidad de escucha tomando en cuenta el desafío del cargo, donde existe la posibilidad de que deban tomarse decisiones colectivas o, bien, donde solo el director o directora será el responsable final.

Ofrece su colaboración a la Dra. Teresita Cordero; en lo que considere oportuno, ahí estará; cuando no, lo hará con silencio. Reflexiona que el éxito de un director o de una directora se refleja con efectos positivos para el Órgano Colegiado en general, tanto en lo que respecta al trabajo de los miembros como plenario, así como del trabajo administrativo que llevan a cabo los funcionarios y las funcionarias del CIST.

Se siente muy contento y orgulloso de ser representante de este cuerpo de apoyo, el cual está para eso, para que la Dra. Teresita Cordero se apoye en personas que poseen experiencia acumulada no de un año ni de cuatro, sino de mucha más experiencia.

Finalmente, le desea a la Dra. Teresita Cordero lo mejor porque sabe que este va a ser un año difícil. Agradece a la Dra. Cordero por aceptar esta responsabilidad.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece al Dr. Rodrigo Carboni por el trabajo realizado en este periodo que ha dirigido este Órgano Colegiado, gestión en la que se ha logrado, como Consejo Universitario, un excelente desempeño y eficiencia a la hora de cumplir con los mandatos y obligaciones, siendo esa la contribución más importante en la cual debe estar presente el director o la directora.

Exterioriza que, como miembro, esta ha sido una oportunidad para conocer al Dr. Rodrigo Carboni, por lo que ahora puede decir que el aporte del Dr. Carboni ha sido muy valioso para todos y todas.

Felicita a la Dra. Teresita Cordero en esta nueva etapa que inicia a partir del 1.º de enero de 2019. Supone que será un año con muchos retos importantes para la educación superior pública y, por ende, para la Universidad de Costa Rica. Añade que en esa línea deben buscar el título del tema que se desarrollará el próximo año.

Menciona que han hablado respecto a si posterior al Año de la Regionalización debería proponerse la defensa de la educación superior pública o hablar del año de la crucifixión. Desconoce cuál de los dos temas corresponderá. El punto es que, como miembros y como Universidad, estarán presentes para defender, centímetro a centímetro, todos esos logros de Costa Rica y, por supuesto, la decisión tan importante tomada en 1949 por quienes fundaron esta Segunda República, significa que el trabajo será fuerte; lo alegra que sea la Dra. Teresita Cordero quien los dirija.

Destaca que la Dra. Teresita Cordero fue elegida por unanimidad; quiere decir que existe unidad y un respaldo total para ella; es decir, los miembros tienen claridad de que están unidos en la tarea que deberán afrontar el próximo año, sin dejar de lado que deben ser críticos y cuestionar siempre.

Manifiesta a la Dra. Teresita Cordero que cuenta con su apoyo y el de todos los compañeros y las compañeras, como ya lo han expresado. Aprovecha para desearle éxito en su gestión. Agradece al personal administrativo que labora en esta dependencia que no son miembros, pero que trabajan día a día colaborando para que los asuntos que analiza el plenario salgan de la mejor manera para ser presentados a la comunidad universitaria y al país en general.

EL SR. SEBASTIÁN SÁENZ se une a las palabras exteriorizadas por los miembros que lo han antecedido.

Relata como anécdota que antes de ser miembro a la primera persona que conoció fue a la Dra. Teresita Cordero, quien se la presentó fue la Srta. Iris Navarro, representante estudiantil en aquel momento. Describe que desde el primer momento percibió confianza y una visión política que no deben perder, a pesar de las trabas administrativas y la burocracia que los permea, pues como Órgano Colegiado no deben perder el horizonte político que para que funcione se requiere voluntad política, característica que se ve a simple vista en la Dra. Cordero.

Agradece a la Dra. Teresita Cordero por aceptar asumir este reto a lo largo del 2019. Hace extensivo su agradecimiento al Dr. Rodrigo Carboni, quien fue el director que lo recibió. Expresa que se va satisfecho y feliz de que en los seis meses como miembro logró sacar la tarea.

Resume que durante su gestión asistió a cincuenta y tres sesiones; lo alegra que en esta última como punto esté la juramentación de la Dra. Teresita Cordero para ocupar la Dirección no solo porque pertenecen a la misma Área, sino porque está convencido de que la Dra. Cordero va a representar todo eso y va a lograr que el Consejo Universitario tenga una posición de resistencia, así como que se dé una divulgación permanente de la labor que lleva a cabo el Órgano Colegiado. En ese sentido, a veces, se falla porque la comunidad universitaria no se entera de qué sucede en un órgano que goza de tanto prestigio y relevancia.

Menciona que ayer tuvo la oportunidad de agradecerles a las personas que conforman las diferentes unidades del CIST. Agradecimiento que hace extensivo a los miembros por el trabajo y por todo lo aprendido; indudablemente ha sido una experiencia muy enriquecedora en todos los sentidos. Les desea mucho éxito en su gestión. Añade que como estudiante tratará de colaborar en lo que sea posible desde las trincheras en que se le permita.

EL ING. MARCO VINICIO CALVO agradece al Dr. Rodrigo Carboni por la labor realizada y la acogida que les dio a todos y todas, así como por la claridad al expresar sus ideas; esa es una característica que valora mucho porque permite ver quién es la persona. No omite manifestar que le desea lo mejor en todo lo que emprenda.

Al igual que el Sr. Sebastián Sáenz, la Dra. Teresita Cordero y el Ing. Francisco Aguilar (a quien conocía desde la Facultad de Ingeniería), describe que la Dra. Teresita Cordero es la persona que los recibe, los atiende muy bien y les da confianza, lo cual agradece; ahí nació la confianza de conversar con ella, porque si algo la caracteriza es que conversa, reflexiona y hace a las personas meditar, además de que es una persona sincera, que expresa las cosas de frente, lo cual es de mucho valor para el plenario.

Reflexiona que, a pesar del panorama descrito por el Ph.D. Guillermo Santana y el M.Sc. Carlos Méndez, a la Dra. Teresita Cordero la acompaña el lema “quién dijo miedo”, pues ha demostrado que no teme expresar sus ideas y decir lo que piensa para beneficio de la comunidad universitaria y en pro de lo que la Universidad puede aportar al país.

Pide a Dios que, en estos momentos críticos, dé a la Dra. Teresita Cordero la inteligencia emocional para la toma las decisiones que deberá afrontar en el 2019. Desea lo mejor de lo mejor para la Dra. Cordero.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece a todos los funcionarios y las funcionarias del CIST por la labor tan importante y fundamental que llevan a cabo para este Órgano Colegiado; asimismo, al M.Sc. Carlos Méndez, al Lic. Warner Cascante y a la Dra. Teresita Cordero por ser parte de las personas que depositaron su confianza en él para dirigir el Consejo Universitario durante este año; al Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Verónica Chinchilla, Srta. Iris Navarro, al Sr. Sebastián Sáenz, al M.Sc. Miguel Casafont, a la M.Sc. Patricia Quesada; a la Prof. Cat. Madeline Howard.

A su parecer, la configuración del Consejo Universitario es muy acertada aunque han tenido diferencias claras y marcadas en la forma de ver la realidad universitaria; sin embargo, lograron acuerdos y consensos de vital importancia para que el Órgano Colegiado funcione correctamente. Está convencido de que los siguientes dos años podrán avanzar y llegar lejos con las decisiones que tomen en el plenario.

Por otra parte, le desea a la Dra. Teresita Cordero lo mejor en su gestión. Conoce que posee todas las cualidades para dirigir este Órgano Colegiado de una manera excelente. Recuerda que hace casi un año conversaron de la nueva configuración; ahora, las circunstancias son diferentes y mejores para que la Dra. Cordero lleve a cabo esta tarea.

Destaca que la Dra. Teresita Cordero posee capacidad para el diálogo, empatía, firmeza en sus convicciones, así como las características necesarias para que el Consejo Universitario lleve a cabo su labor. Queda a disposición de la Dra. Cordero para colaborar en lo que requiera.

A las doce horas y seis minutos, se levanta la sesión.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.